



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA
- Coordinación Nacional -

2025

Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda



INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO
PREVIO, ANÁLISIS DEL SECTOR,
CLAUSULADO DEL PRE-PLIEGO
ELECTRÓNICO DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA
SA-SI-02-2025.

PROYECTO:

“Contratar En Nombre De La Nación - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira la Adquisición e instalación a todos costo de equipos tecnológicos de red para atender las necesidades de transformación digital del distrito judicial de Pereira.”



CONTENIDO

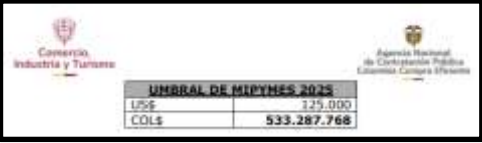
1.	DATOS GENERALES	3
2.	DATOS DE LA CONTRATACIÓN	3
3.	ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)	4
4.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	4
5.	VEEDURÍAS CIUDADANAS	5
6.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	6
7.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	15
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL	17
8.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD:	18
8.	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.....	26
10.	ALCANCE DE LA OFERTA.....	26
2	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	27
12.	FORMA DE PAGO	31
3	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
13.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	33
14.	GARANTÍAS.....	34
15.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	35
18.	MULTAS.....	40
19.	CLAUSULAS EXCEPCIONALES.....	40
20.	CADUCIDAD.....	40
21.	PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	41
22.	LIQUIDACIÓN	41
23.	PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	41
24.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	41
25.	PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS	41
26.	CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	42
27.	VALIDEZ DE LA OFERTA.....	42
28.	ADENDAS	43
29.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	43
30.	GENERALIDADES DE LA PROPUESTA	44



31	DOCUMENTOS DE LA OFERTA	45
32	PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.	67
33	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	68
34	CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES	70
35	PROCEDIMIENTO PARA REDUCIR NÚMERO DE OFERENTES CUANDO SE PRESENTEN MÁS DE 10 OFERENTES- MENOR CUANTÍA.....	75
36	TRASLADO DE LA EVALUACIÓN	76
37	DECLARATORIA DESIERTO.....	76
38	SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	76
39	ESTUDIO DEL SECTOR.....	81
40.	RESUMEN ANALISIS ECONOMICO (COTIZACIONES)	106
42.	VIABILIDAD JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN	110



1. DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 6	Fecha: 22/10/2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa.	
ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN	Resolución No. 9440 del 24 de octubre de 2025. "Por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial"	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Presupuesto de Inversión	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Adquisición de equipos tecnológicos de red para atender las necesidades de transformación digital del distrito judicial de Pereira CÓDIGO UNSPSC: 43221700 – Equipo fijo de red y componentes 43221800 – Dispositivos de red óptica 43222500 – Equipo de seguridad de red 43222600 – Equipo de servicio de Red 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción	
Código BPIN No.	202300000000009 Modernización tecnológica y la transformación digital	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	NOVIEMBRE 2025
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	NICOLAS AGUIRE ESPINOSA
Área de Origen	DSAJ-Dirección Administrativa y Financiera-Tecnología
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N.º y fecha	Radicado de entrada: 1-2025-063856 No. Expediente: 91/2025/SITPRES, Aprobación cupo de Vigencias Futuras Vigencia 2026 Presupuesto Gastos de Inversión DEAJPLO25-244 Autorización Vigencias Futuras 2026 proyecto "Fortalecimiento de Los servicios digitales - Pereira"
Limitación a MIPYMES	Procede de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes a la fecha de la presentación de ofertas. 



3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Principio de Transparencia, en virtud de este principio las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º Núm. 2 Literal a) y Parágrafos 2,3 y 5, La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la **Modalidad de Selección Abreviada** por las características del objeto a contratar y las circunstancias entre otras, como causal para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **Subasta Inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; en consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, elabora el presente estudio previo bajo la **Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa**.

La publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, La invitación Pública, el Análisis del Sector y el Clausulado del Pliego Electrónico así como los Anexos del presente proceso de selección se publicarán de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.3., compilado en el Decreto 1082 de 2015 Publicidad en el SECOP; en tal sentido, se publica el presente proceso a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el fin previsto; todo los documentos podrán ser consultados en el portal WEB SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a





ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.
- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.
- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

5. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

5.1. CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. El reporte publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés
2. La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.



Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/> , se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado, servir a la Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal Pretende Satisfacer con la Contratación:

La Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y su finalidad es servir a la materialización del interés general del Estado.

La Función Pública de Administrar Justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".

El mencionado plan se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, la combinación de estas dos estrategias son la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2023-2026 "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE" Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y



transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

Así mismo, atendiendo a los artículos 99 y 103 de la Ley Estatutaria No. 270 de 1996, que establecen como función del Director Ejecutivo de Administración Judicial y de los Directores Seccionales, contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los planes y proyectos de inversión y adquirir los bienes, obras y servicios para el funcionamiento de la Rama Judicial.

El propósito esencial del PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL es una justicia más oportuna, igualitaria e incluyente, sensible a las diferentes realidades regionales, garante de la legalidad y seguridad jurídica, que desarrolla su capital humano y en la que los ciudadanos confían y que satisface sus necesidades, a través de servicios digitales, tecnología e innovación:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, en cumplimiento de las políticas institucionales definidas por la Unidad de Transformación Digital e Informática (UTDI) y los lineamientos del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD 2021–2025), ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica de red en el Distrito Judicial de Pereira, con el propósito de garantizar la disponibilidad, continuidad y eficiencia de los servicios digitales judiciales.

En el marco del Programa de Gestión de TI del PETD, se ha establecido como prioridad la renovación y modernización de la infraestructura de red en los despachos judiciales y dependencias administrativas, asegurando la interoperabilidad, la seguridad y la capacidad de crecimiento necesarias para soportar la operación del Sistema Integrado de Gestión Judicial (SIUGJ) y demás plataformas tecnológicas institucionales.

Actualmente, la infraestructura de red presenta limitaciones en capacidad, administración y soporte para nuevas tecnologías inalámbricas, lo que impacta la disponibilidad de los servicios de justicia digital, el acceso remoto seguro, el uso eficiente del expediente electrónico y la integración de servicios centralizados.

Por tanto, se requiere suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento, a todo costo, equipos de red de última generación —incluyendo switches PoE de acceso y distribución, puntos de acceso, switches de fibra óptica, transceivers ópticos, racks, PDUs, accesorios de montaje y licencias de gestión— garantizando su compatibilidad total con los puntos de acceso inalámbricos Wi-Fi 6/7 ya adquiridos por la Entidad.

Se debe contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento integral de los equipos y componentes de red necesarios para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Distrito Judicial de Pereira, asegurando su interoperabilidad, soporte de fabricante y compatibilidad plena con los sistemas y plataformas institucionales actualmente implementados.

El objeto comprende, entre otros, los siguientes elementos y servicios:



- Switches PoE de 48 puertos, con doble fuente de poder y licencias de gestión.
- Switches de fibra óptica de 24 puertos, con capacidad de 10/25 Gb.
- Puntos de acceso inalámbrico (Access Points)
- Transceivers ópticos para la red de acceso/distribución y para el Datacenter o core.
- Kits de montaje y accesorios para los puntos de acceso inalámbricos (Access Points).
- Licencias de administración centralizada, monitoreo, actualización y analítica de rendimiento por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- Servicios de instalación, configuración, pruebas de rendimiento, documentación técnica y capacitación al personal designado.

Este fortalecimiento permitirá mejorar la conectividad entre los despachos judiciales, el Datacenter principal y las plataformas de gestión documental y judicial, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023–2026 “Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente”.

OBJETIVO ESTRATEGICO 2: SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGIA, INNOVACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

*El Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD 2021 – 2025) expedido mediante Acuerdo PCSJA20-11631 de 2020 el cual se encuentra estructurado en seis ejes: (i) expediente electrónico que tiene como componente principal la implementación del Sistema Integrado de Gestión Judicial a partir del enfoque de innovación, (ii) gestión del cambio y comunicaciones, (iii) gestión de la información que agrupa las acciones encaminadas al gobierno de datos, la calidad de la información y el manejo de la información jurídica, (iv) gestión de la seguridad que considera el proceso de manejo de datos desde su disponibilidad hasta su recuperación, (v) gestión de TI relacionado con el gobierno de estas tecnologías, los servicios de gestión, la implementación y manejo de software, **la adquisición y sostenimiento de equipos, redes y data center** y (vi) gestión administrativa que involucra aquellos programas relacionados con auditoría, enseñanza virtual a servidores, tarjetas de abogados, recursos humanos y planeación.*

En concordancia con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026 “Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente”, este proyecto se enmarca en el Objetivo Estratégico 2: Servicios Digitales y de Tecnología, Innovación y Análisis de la Información, el cual busca fortalecer las capacidades institucionales mediante la modernización tecnológica, la



innovación en los servicios judiciales y la analítica de la información para la toma de decisiones basadas en datos.

Este objetivo estratégico orienta las acciones de inversión hacia la implementación y estabilización de una infraestructura tecnológica robusta, segura y escalable, que soporte el uso del Sistema Único Integrado de Gestión Judicial (SIUGJ), la consolidación del expediente electrónico y el despliegue de servicios digitales en todo el territorio nacional.

De esta manera, la presente iniciativa contribuye directamente a la consolidación de un ecosistema digital judicial eficiente, confiable y accesible, garantizando que los usuarios internos y externos cuenten con plataformas tecnológicas modernas que optimicen la gestión judicial, fortalezcan la transparencia y mejoren la prestación del servicio de justicia.

Descripción del Objetivo

Los objetivos, elementos integradores y ajustes institucionales contenidos en el Plan Estratégico de Transformación Digital (2021-2025), el Programa de Transformación Digital de la Rama Judicial, el Documento CONPES 4024 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, formulan un norte común para la consolidación de una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología. De importancia fundamental son la consolidación y estabilización de un sistema de gestión de expedientes para todo el Poder Judicial (SIUGJ – Sistema Único Integrado de Gestión Judicial), el afianzamiento de un expediente electrónico para los trámites judiciales y la integración de dicho ecosistema tecnológico con los demás objetivos estratégicos y elementos de la modernización institucional de la Rama Judicial. Es importante resaltar la necesidad imperativa de compatibilizar los sistemas de gestión procesal y documental utilizados de manera descentralizada en las diferentes jurisdicciones para que la migración hacia el SIUGJ sea exitosa. Esta transformación estará acompañada del mejoramiento de procesos, la generación de capacidades en el talento humano de la Rama Judicial, **la promoción de una cultura en torno a lo digital con foco en el usuario del servicio de justicia y el desarrollo tecnológico necesario para garantizar que los servicios digitales pueden ser utilizados en todo el territorio nacional incluyendo, entre otros, equipos adecuados,** comunicaciones e internet. También se promoverá la participación e inclusión de los diferentes actores de la Rama Judicial en la modelación, desarrollo e implementación de la transformación digital.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos que se incluyen a continuación concretan las apuestas centrales de este objetivo estratégico:

1. Fortalecer las capacidades institucionales, adecuar el modelo operativo

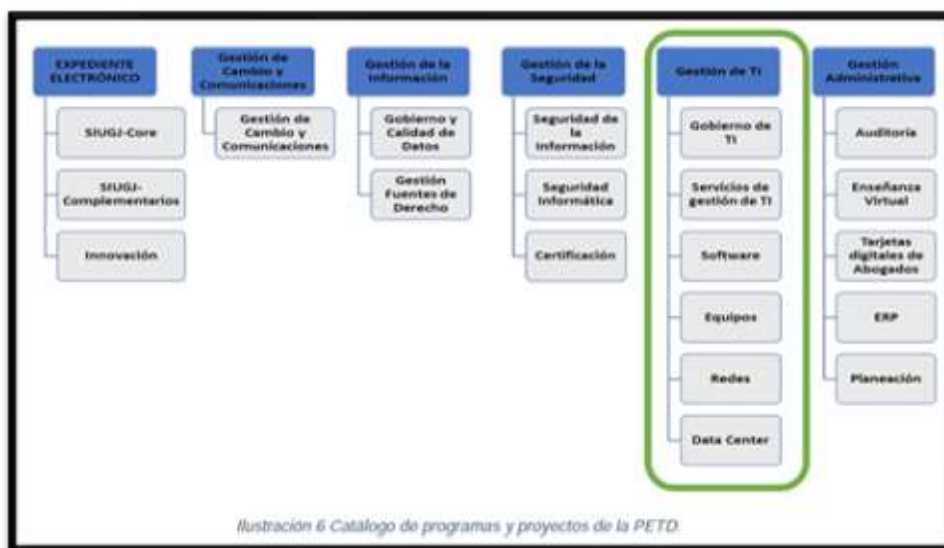


y de servicio, bajo un enfoque de Arquitectura Empresarial y de fortalecimiento del acceso a la justicia.

*Mediante el Acuerdo PCSJA21-11788 de 2021, la Rama Judicial adoptó el modelo de Arquitectura Empresarial con el propósito de “[...] proveer un entendimiento común para alinear los objetivos estratégicos de la transformación digital y las tácticas para su logro [...]”⁵¹. Este modelo se despliega en torno a 9 componentes: i) institucional y de funciones, relacionado con la forma en que se produce valor público y la percepción que tienen los grupos de interés de los resultados de la administración judicial, ii) financiero, que refleja la planeación y uso del presupuesto, iii) planeación, verificación y seguimiento, bajo el cual se considera el gobierno del modelo y se definen las herramientas de seguimiento y control, iv) organizacional, que estructura los roles y las funciones institucionales, v) procesos y rutinas, definido por el Sistema de Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente, vi) recursos físicos, que soportan la implementación de las capacidades institucionales, vii) **recursos de TI, en el cual se incluyen los sistemas de información y servicios tecnológicos**, viii) de información, que incluye la gestión del conocimiento y de la información y ix) de capacidades, bajo el cual se agrupan todas las habilidades que tiene y debe desarrollar la Rama Judicial a fin de avanzar en el proceso de transformación digital.*

El Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, Tiene como objetivo Contar con un Instrumento de Planeación Institucional Estratégica para los próximos 5 años, que sirva de norte común integrador para el desarrollo del Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial de manera viable, gobernable y sostenible, a través del cual se materializa la formulación desde la planeación estratégica, del Plan de Justicia Digital de que trata el Artículo 103 del Código General del Proceso.

Para la implementación del PETD 2021-2025 de la Rama Judicial y dar cumplimiento a sus objetivos estratégicos, se definen un conjunto de programas y proyectos que cubren las necesidades evaluadas:



Programa Gestión de TI

Está orientado a gestionar los recursos informáticos necesarios para todos los proyectos de la Rama Judicial:

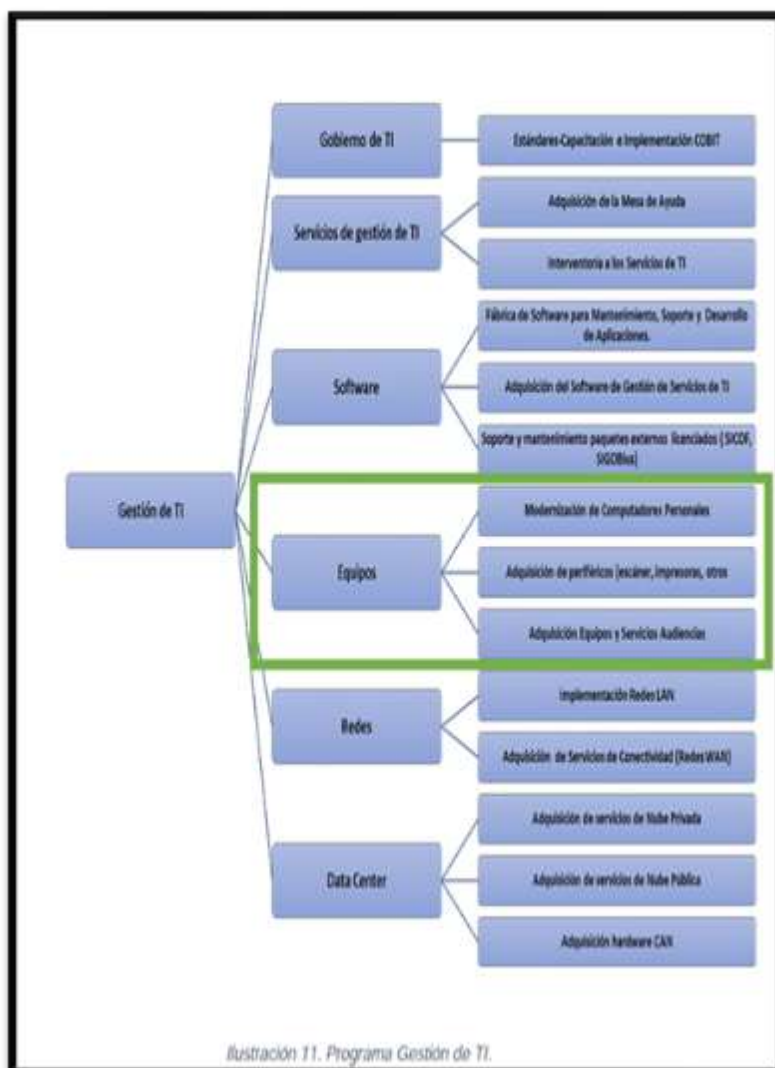


Ilustración 11. Programa Gestión de TI.

Las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda deberán dirigir su esfuerzo para una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

En el marco de la transformación digital que busca optimizar el funcionamiento de la Rama Judicial, se ha identificado la necesidad de renovar y modernizar el parque tecnológico del Distrito Judicial de Pereira. Este proceso es fundamental para garantizar que los servidores judiciales cuenten con las herramientas tecnológicas adecuadas para desempeñar sus funciones de manera eficiente y alineada con las demandas actuales y futuras del sistema de justicia.

El Programa de Gestión de TI hace parte del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD 2021–2025) y está orientado a administrar, optimizar y fortalecer



los recursos informáticos que soportan todos los proyectos estratégicos de la Rama Judicial.

En este marco, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como órgano técnico-administrativo responsable de garantizar la adecuada operación tecnológica del sector jurisdiccional en el departamento de Risaralda, debe orientar sus esfuerzos hacia una gestión eficiente, segura y sostenible de la infraestructura que soporta la prestación del servicio de justicia.

El proceso de transformación digital actualmente en marcha demanda la modernización y actualización de los equipos de red, comunicaciones y conectividad del Distrito Judicial de Pereira, con el fin de asegurar que los servidores judiciales dispongan de herramientas tecnológicas confiables, robustas y alineadas con las exigencias presentes y futuras del ecosistema de justicia digital.

Esta modernización permitirá:

- Consolidar una red institucional de alto rendimiento, con mayor capacidad, estabilidad y seguridad.
- Garantizar la interoperabilidad entre despachos judiciales, sistemas de información y el Datacenter principal.
- Optimizar la gestión, monitoreo y diagnóstico de la infraestructura tecnológica mediante plataformas centralizadas.
- Respalda la continuidad operativa del Sistema Único Integrado de Gestión Judicial (SIUGJ), el expediente electrónico y demás servicios digitales críticos de la Rama Judicial.

NECESIDAD GENERAL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA

En el marco del proceso de Transformación Digital de la Rama Judicial, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura de red y conectividad de las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira, con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y seguridad de los servicios tecnológicos institucionales.

La operación judicial depende actualmente de servicios críticos alojados en el Datacenter principal, así como de la conectividad segura hacia los despachos judiciales, dependencias administrativas y zonas de atención al ciudadano. No obstante, se han evidenciado limitaciones en la capacidad de transmisión, en la administración centralizada de la red y en la cobertura inalámbrica, lo que afecta la eficiencia operativa, el acceso oportuno a los sistemas judiciales y la disponibilidad del servicio de justicia digital.





Para dar respuesta a esta necesidad, se requiere la implementación integral de equipos de red de nueva generación, que aseguren interoperabilidad, compatibilidad total y soporte directo del fabricante, contemplando, entre otros elementos:

Elemento	Cantidad
Switch 48 puertos POE++ con licencia, doble fuente de poder. Con licencia mínimo a 5 años, con instalación física en sitio, no requiere configuración.	30
Switch de Fibra Óptica de 16 puertos. 25 GB .Con licencia mínimo a 5 años, con instalación física en sitio, no requiere configuración.	2
Access Point. Con licencia mínimo a 5 años, con instalación física en sitio, no requiere configuración.	30
Tranceivers Core, SFP+ 10 G	60
Tranceivers Core, SFP+ 25 G	16

La solución deberá implementarse bajo un esquema a todo costo, asegurando compatibilidad entre todos los componentes y contemplando las siguientes etapas operativas:

1. Plan de trabajo

Elaboración y aprobación del plan general del proyecto, con cronograma, metodología, identificación de riesgos, requerimientos logísticos y entregables por sede.

2. Reconocimiento y planificación de red

Ejecución de visitas técnicas a las sedes judiciales para verificar la infraestructura existente, definir requerimientos eléctricos y de conectividad, y establecer recomendaciones de diseño e instalación.

3. Instalación y configuración de equipos

Montaje físico, configuración lógica y realización de pruebas de funcionamiento, asegurando la integración con el Datacenter principal y con los sistemas institucionales.

4. Transferencia de conocimiento

Capacitación teórico-práctica al personal de tecnología de la Dirección Seccional, enfocada en la administración, operación y mantenimiento de los equipos instalados, incluyendo documentación técnica, manuales y guías de soporte.

La ejecución de este proyecto permitirá modernizar la red institucional, mejorar la disponibilidad de los servicios digitales, optimizar la atención a la ciudadanía y fortalecer la capacidad técnica local. Todo ello en cumplimiento de los lineamientos de la Unidad de Transformación Digital e Informática (UTDI) y del Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023–2026: “Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente.”





6.1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez verificado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se pudo observar que el servicio a contratar se encuentra debidamente descrito y fundamentado dentro de las necesidades allí establecidas; que en tal sentido, el mismo fue aprobado y debidamente publicado de conformidad con las directrices y lineamientos que para tal fin dispone La Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y el debido proceso la entidad pone el PAA a disposición de toda la ciudadanía en general a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II para su consulta.

Fuente: SECOP II/Plan Anual de Adquisiciones/Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira
<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=429300> (22/10/2025)

6.1.2. OBJETO PARA CONTRATAR

“Contratar En Nombre De La Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira la Adquisición e instalación a todo costo de equipos tecnológicos de red para atender las necesidades de transformación digital del distrito judicial de Pereira”

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto
43000000	43220000	43221700	43221700 – Equipo fijo de red y componentes
43000000	43220000	43221800	43221800 – Dispositivos de red óptica
43000000	43220000	43222500	43222500 – Equipo de seguridad de red
43000000	43220000	43222600	43222600 – Equipo de servicio de Red
72000000	72100000	72101500	72101500 servicios de apoyo para la construcción

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La necesidad a satisfacer corresponde a bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición supera la mínima cuantía para la vigencia de 2025, la modalidad a emplear en el presente proceso es la Contratación por Selección Abreviada Por Subasta Inversa, según lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 Parágrafos 2,3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y en lo que concierne “De la selección objetiva Ley 1150 de 2007 art.5 (Modificada por la Le 1474 de 2011 art.88 y la Ley 1882 de 2018 art.5) la escogencia será al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca (...)”, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. Capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento (...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa (...) 3. Sin



perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”, y el Procedimiento para la subasta inversa se estará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 núm. 4 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección de los Contratistas, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial el Principio de Responsabilidad - Ley 80/1993 art. 26 numeral 3º en la elaboración de los pliegos de condiciones, el “Principio de Economía que aplica con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, (...)” según estipula la Ley 80 de 1993 art.25 num.12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011); Principio de Publicidad, en el informe de evaluación y observaciones al mismo; Del principio de la Transparencia en los procesos contractuales (Ley 80 /93 art.24 num.2) los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopte, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento (...), y en los actos administrativos (Ley 80/93 art.24 num.7) que se expidan en la actividad contractual (...)”.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)” Así mismo, el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 indica “... para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

7.1. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE-CIRCULAR 004 -2021

En concordancia con la Circular DEAJC17-13 de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores Seccionales de Administración Judicial y Coordinadores; de fecha 20 de febrero de 2017, en la cual informa que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de su Junta de Contratación “recomendó dentro de las estrategias para la adquisición de bienes y servicios, acudir a la figura de los Acuerdos Marco de Precios de



Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el decreto 310 del 25 de marzo de 2021 y la circular CCE-Circular 004 -2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Esta Entidad verificó si los elementos requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos ofrecidos por la tienda virtual del Estado Colombiano sin encontrar resultados; se deja constancia de la consulta realizada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, en la que se puede evidenciar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación y necesidad, no solo adquisición, si no, con instalación a todo costo.



Fuente: TVEC/ Acuerdos Marco de Precios
<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco> (24/10/2025)

1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las condiciones específicas de instalación y operación que, a juicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, resulten aplicables y convenientes para garantizar la correcta puesta en marcha de los equipos activos de red, se recomienda que el proveedor tenga en cuenta las siguientes consideraciones técnicas y operativas:

GENERALIDADES

- Todos los equipos LAN deben ser nuevos de fábrica, no remanufacturados, y contar con el software, licencias y accesorios necesarios para su operación.



- Los equipos deberán ser entregados preconfigurados, probados y en funcionamiento, garantizando la interoperabilidad con la infraestructura de red existente.
- Se deberá garantizar la compatibilidad con los estándares de red vigentes (IEEE, IETF, Wi-Fi Alliance), así como la administración centralizada y el monitoreo remoto desde las plataformas institucionales.
- El proveedor deberá realizar visita técnica a las sedes destino, con el fin de validar las condiciones eléctricas, de cableado estructurado y ambientales necesarias para la instalación.
- Todos los equipos y accesorios deberán entregarse con sus manuales, catálogos, certificados de garantía y guías de instalación, en formato físico o digital.
- La instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos deberá ser realizada por personal técnico certificado por el fabricante, garantizando la correcta integración a la red institucional.
- Se deberá asegurar la garantía integral de fábrica (mínimo 5 o 10 años según equipo), con soporte técnico autorizado y disponibilidad de repuestos.

ENTREGA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El proveedor deberá entregar:

- inventario en formato Excel (marca, modelo, serial, sede, ubicación, responsable, fecha de instalación).
- Manuales de usuario, catálogos y certificados de garantía.
- Plano de red actualizado y diagrama de interconexión entre switches y puntos de acceso.
- Registro fotográfico de la instalación y configuración final.
- Certificación de cumplimiento de normas técnicas RETIE, NTC 2050 y demás aplicables.
- Informe de pruebas de conectividad, velocidad, redundancia y PoE en sitio

8.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD:

Las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad son las siguientes:

- Los equipos deben incluir el software necesario para su operación.

Ficha Técnica de Switch 48 puertos POE++ con licencia, doble fuente de poder. Con licencia Switches

PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE REFERENCIA
Puertos	Hasta 48 puertos RJ-45 10/100/1000 Mbps compatibles con PoE++ (IEEE 802.3bt - Tipo 4) por puerto, para suministro de energía a puntos de acceso, cámaras y otros dispositivos de red. Incluye 4 puertos SFP/SFP+ 10 Gbps para uplink o interconexión con el core.
Capacidad de Conmutación (Switching Capacity)	Mínimo 100 Gbps, con soporte de tráfico simultáneo sin bloqueo.



Tasa de Reenvío (Throughput)	Mínimo 75 millones de paquetes por segundo (Mpps).
Procesador y Memoria	Procesador de cuatro núcleos a 1.8 GHz, con 4 GB de memoria RAM y almacenamiento interno mínimo de 32 GB.
Capacidad PoE	Potencia total de salida mínima de 4.320 W, distribuida dinámicamente según demanda por puerto.
VLANs	Soporte mínimo de 4094 VLANs (802.1Q).
Latencia	Inferior a 3,5 μ s.
Seguridad	Soporte de IEEE 802.1X, ACLs, DHCP Snooping, y aislamiento de tráfico por VLAN.
Redundancia	Fuente de alimentación redundante e intercambiable en caliente, ventiladores redundantes.
Administración	Interfaz CLI, Web GUI y SNMP v2c/v3, con capacidad de administración centralizada y monitoreo remoto.
Ruido Operativo	$\leq$ 70 dB.
Altura y dimensiones	1U (aprox. 4,4 cm de alto, 44,2 cm de ancho, 38,5 cm de fondo).
Consumo de Energía	$\leq$ 4.320 W.
Temperatura Operativa	De 0°C a 40°C.
Licenciamiento	Mínimo 5 o 10 años y que cuente con compatibilidad completa que permita simplificar la implementación, la administración y la optimización de WLAN, LAN, VPN y SD-WAN. El uso de aprendizaje automático integrado basado en la inteligencia artificial, la creación de perfiles de dispositivos de IoT para la seguridad y la administración unificada de la infraestructura
Garantía	Garantía limitada de por vida, o según las condiciones del proveedor.
Cantidad requerida	30 unidades.

Ficha Técnica de Switch de Fibra Óptica de 24 puertos. 10 GBPS

PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE REFERENCIA
Puertos	Mínimo 24 puertos SFP/SFP+ de 10 Gbps para interconexión de alta velocidad y 4 puertos de cobre (RJ-45 10/100/1000) opcionales para administración o uplink.
Capacidad de Conmutación (Switching Capacity)	Mínimo 240 Gbps, con arquitectura no bloqueante.
Tasa de Reenvío (Throughput)	Mínimo 300 millones de paquetes por segundo (Mpps).
Memoria RAM	Mínimo 8 GB.
VLANs	Soporte de 4094 VLANs (802.1Q).
Latencia	Inferior a 2 μ s.
Sistema Operativo y Arquitectura	Sistema operativo modular, con soporte de microservicios, API REST y automatización, orientado a alta disponibilidad y tolerancia a fallos.
Enrutamiento	Soporte de OSPF y BGP, con capacidades de capa 2/3, dual stack IPv4/IPv6.
Seguridad	Soporte de IEEE 802.1X, ACLs, DHCP Snooping, y control de acceso basado en roles.



Redundancia	Fuentes de poder y ventiladores redundantes e intercambiables en caliente.
Administración	Gestión por CLI, Web GUI y SNMP, con compatibilidad con plataformas de administración centralizada y telemetría avanzada.
Ruido Operativo	≤ 70 dB.
Altura y dimensiones	Entre 1U y 2U (según modelo).
Consumo de Energía	≤ 950 W.
Temperatura Operativa	De 0°C a 40°C.
Transceivers	Transceivers dúplex LC OM4 de 10G según necesidad. Se deberán incluir mínimo sesenta (60) unidades para red de acceso/distribución y dieciséis (16) adicionales para interconexión con Datacenter.
Licenciamiento	Mínimo 5 o 10 años y que cuente con compatibilidad completa que permita simplificar la implementación, la administración y la optimización de WLAN, LAN, VPN y SD-WAN. El uso de aprendizaje automático integrado basado en la inteligencia artificial, la creación de perfiles de dispositivos de IoT para la seguridad y la administración unificada de la infraestructura
Garantía y Soporte	Garantía limitada de por vida o según contrato; soporte técnico 24x7 y atención prioritaria.
Cantidad requerida	2 unidades.

Ficha técnica Access Point:

PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE REFERENCIA
Tipo y estándar	Punto de acceso interior tri-banda (2.4 / 5 / 6 GHz), compatible con Wi-Fi 7 (802.11be), OFDMA, MU-MIMO y 4096-QAM.
Radios y MIMO	Tres radios 4x4 MIMO, hasta 4 spatial streams por banda.
Ancho de canal	Hasta 320 MHz en 6 GHz, 160 MHz en 5 GHz y 40 MHz en 2.4 GHz.
Rendimiento máximo	Hasta 18.7 Gbps agregados; modo dual 6 GHz opcional hasta 28.8 Gbps.
Capacidad de usuarios	Hasta 512 clientes por radio y 16 BSSID por radio.
Gestión y automatización	Administración local o en la nube, con IA/ML para optimización de RF, telemetría avanzada y balanceo automático de carga.
Antenas	Versiones con antenas internas u externas (ganancia típica 5–6 dBi).
Conectividad cableada	2 puertos RJ-45 multigigabit (1/2.5/5/10 GbE) con soporte LACP y MACsec.
Alimentación y consumo	PoE 802.3af/at/bt (Clase 6) o DC 12 V. Consumo máx. ≈ 51 W. Priorización de energía y gestión inteligente.
IoT y sensores	Radios integradas BLE 5.4 y Zigbee 802.15.4, soporte TWT y GNSS L1/L5 con barómetro y FTM 802.11az.
Seguridad inalámbrica	WPA3, OWE, WPA2-MPSK, detección de AP rogue, filtrado de contenido y TPM con arranque seguro.
Entorno operativo	0 – 50 °C, 5 – 95 % HR, certificación plenum UL2043.
Dimensiones y peso	260 × 260 × 57 mm, 1.53 kg aprox.
Certificaciones	FCC/CE, UL/IEC 62368-1, Wi-Fi CERTIFIED a/b/g/n/ac/6/7, PoE Clase 6.



Garantía	Garantía limitada de por vida del hardware.
Licenciamiento	Mínimo 5 o 10 años y que cuente con compatibilidad completa que permita simplificar la implementación, la administración y la optimización de WLAN, LAN, VPN y SD-WAN. El uso de aprendizaje automático integrado basado en la inteligencia artificial, la creación de perfiles de dispositivos de IoT para la seguridad y la administración unificada de la infraestructura
Cantidad requerida	30 unidades.

REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS

La implementación de equipos se debe realizar en cuatro etapas: (i) plan de trabajo, (ii) reconocimiento y planificación de red; (iii) instalación y configuración de equipos y (iv) transferencia de conocimiento.

Plan de trabajo. Elaborar y obtener la aprobación del Plan de Trabajo. Esta etapa incluye las siguientes actividades y entregables:

Actividades	Entregables
<ul style="list-style-type: none">Elaboración del plan de trabajo.Realizar el kick-off del proyecto.	Plan de trabajo Objetivos del proyecto. Descripción del alcance del proyecto. Requisitos del proyecto. Cronograma detallado con actividades, duración y responsables. Metodología para entrega y recibo de productos y/o entregables incluyendo los criterios de aceptación. Plan de manejo de riesgos y contingencias. Proceso de recepción y gestión de incidentes durante la vigencia

Reconocimiento y planificación de red. Realizar las visitas de reconocimiento en cada sede, para determinar los requerimientos y recomendaciones para la instalación y las recomendaciones para el diseño.

Actividades	Entregables
<ul style="list-style-type: none">Visitas de reconocimiento a los sitios y análisis de la infraestructura operativa.Análisis y planificación de la red.	Reconocimiento del área <ul style="list-style-type: none">Verificar el espacio y condiciones para la instalaciónVerificar que la capacidad eléctrica y refrigeración.Registro fotográfico de las instalaciones.Recomendaciones para el diseño Planificación de red <ul style="list-style-type: none">Análisis de la capacidad para manejar el tráfico.Análisis de cubrimiento de los Access Points.Ubicación de equipos (switches, APs, racks, PDU).Recomendaciones para la instalaciónConfiguración general y detallada de equipos.Diagramas de red,

Nota: La instalación de los nuevos equipos activos de red deberá realizarse bajo condiciones técnicas que garanticen la integridad de la infraestructura existente y no generen afectaciones sobre las garantías vigentes de otros contratos de suministro o servicio, en especial aquellas relacionadas con el cableado estructurado.



Instalación y configuración de equipos. De acuerdo con el diseño aprobado el contratista deberá instalar y poner en funcionamiento la solución:

Actividades	Entregables
<ul style="list-style-type: none">• Coordinar las autorizaciones de ingreso para el inicio de las actividades.• Preparación de las áreas de trabajo y de las ventanas de mantenimiento.• Instalación física de los equipos (racks, PDUs, conexión eléctrica y conexión de patch cords a cada switch o equipo).• Configurar el sistema de redes y subredes IP, incluyendo el direccionamiento IPv6 si aplica.• Configuración de VLANs, trunking, SSID, y todos los parámetros necesarios para el funcionamiento de la red de acuerdo con el diseño.• Configuraciones de control de acceso, seguridad en los puertos y seguridad inalámbrica.• Configuración de la herramienta de monitoreo y gestión.• Pruebas del funcionamiento de la solución implementada.• Retiro y backup de los equipos reemplazados.	<p>Documentación técnica</p> <ul style="list-style-type: none">• Registro fotográfico de la instalación de los equipos• Configuración de cada uno de los equipos.• Topología actualizada de la red.• Planos de ubicación de equipos y cableado.• Ejecución y resultados de las pruebas de realizadas.• Inventario y backup de los equipos reemplazados. <p>Cumplimiento de requisitos y estándares</p> <ul style="list-style-type: none">• lista de chequeo con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares específicos de la entidad, políticas y lineamientos de control acceso, nombramiento, seguridad, etc. <p>Herramienta de monitoreo y gestión</p> <p>Software NMS licenciado o opensource en su última versión del fabricante de los equipos con licenciamiento y soporte para todos los equipos activos.</p> <p>Plan de soporte</p> <ul style="list-style-type: none">• Plan de soporte y mantenimiento post-instalación, incluyendo respaldo y recuperación de las configuraciones, tiempos de respuesta y procedimientos de escalamiento según los requerimientos. <p>Garantía</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento emitido por el representante legal del contratista donde certifique que cumplirá los tiempos y condiciones de la Garantía.

Transferencia de conocimiento. Son las actividades enfocadas en capacitar al personal de TI de la entidad para que pueda administrar, operar y hacer mantenimiento de los nuevos equipos. La transferencia de conocimiento debe incluir contenidos teóricos y prácticos.

Actividades	Entregables
<ul style="list-style-type: none">• Proveer manuales y guías de usuario• Plan de transferencia de conocimiento• Realizar las sesiones de capacitación• Talleres prácticos	<ul style="list-style-type: none">• Manual de usuario• Plan de transferencia• Registro de asistencia a de las sesiones• Evaluación de las sesiones.

GARANTÍA Y SOPORTE TECNICO POSTVENTA

El contratista deberá garantizar la operatividad continua y el soporte integral de todos los equipos suministrados, conforme a las siguientes condiciones mínimas:

- **Garantía**



- Garantía mínima de tres (3) años, con cobertura 7x24 directamente con el fabricante, incluyendo reemplazo de partes, piezas o equipos en caso de falla.
- Los reemplazos deberán realizarse bajo un SLA 8x5xNBD (Next Business Day), garantizando la restitución funcional sin afectar la operación del servicio.
- En caso de incidentes mayores que generen indisponibilidad del servicio, el contratista deberá disponer de todo el recurso humano y tecnológico necesario hasta la completa restauración de la operación.
- **Soporte técnico**
 - El contratista y/o fabricante deberá ofrecer acceso ilimitado 24x7 al Centro de Atención Técnica especializado, mediante plataforma web, correo electrónico o línea telefónica, para la apertura, seguimiento y cierre de casos.
 - El servicio de soporte deberá prestarse bajo las buenas prácticas del marco de referencia ITIL v3, garantizando trazabilidad, tiempos de respuesta y escalamiento efectivos.
 - Cuando se requiera, se deberá disponer de atención en sitio por parte de ingenieros especialistas certificados, con un SLA 24x7xNBD.
- **Mantenimiento preventivo**
 - El contratista deberá ejecutar mantenimientos preventivos semestrales sobre todos los equipos instalados durante el periodo de garantía, conforme a un plan de mantenimiento aprobado por la Dirección Seccional.
 - Además, deberá presentar reportes mensuales de incidentes y planes de mejoramiento derivados del seguimiento técnico y operativo.
- **Certificaciones y cumplimiento normativo**
 - Junto con la oferta económica, el proponente deberá anexar el Certificado de Conformidad RETIE actualizado, en el cual se indique la marca y modelo de los equipos ofertados, y proporcionar la URL oficial del ente certificador para verificar su autenticidad.

se recuerda que en el numeral 8 de los estudios previos ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL, se recomienda a cada uno de los proponentes, realizar la **visita a los sitios de las obras**, antes de presentar su cotización, mediante la cual se pueden aclarar todas las dudas, de la siguiente forma:



- Se recomienda realizar Visita Presencial a los sitios de instalación, para validar las condiciones físicas, eléctricas, térmicas y atmosféricas existentes en los sitios a intervenir, verificar las condiciones iniciales del sistema y hacer las adecuaciones y ajustes necesarios.
- Desde esta visita física, el proveedor deberá dirigir su proyecto de instalación en cada sede, teniendo como objetivo durante todo el contrato que al final de su ejecución, los equipos e instalaciones provistas en cada sitio de instalación no sólo queden instalados y en funcionamiento, sino que lo hagan con el cumplimiento de todas las condiciones eléctricas, ambientales, térmicas, físicas, de orden, higiene y de seguridad; y que dé fe que las condiciones en que quedan funcionando los equipos e instalaciones, permitirán la atención de las garantías de fábrica sin ningún inconveniente.
- Provisión de todos los soportes y elementos correspondientes a la instalación y adecuados para su funcionamiento tanto para los EQUIPOS: accesorios, tubería requeridas para cada instalación y demás elementos y materiales, obras civiles asociadas, perforación de muros o placas, resanes y pinturas de los espacios donde se realice la instalación.
- Con relación a las adecuaciones físicas para la ubicación, instalación y puesta en marcha de los equipos, se deben acatar criterios del reglamento de construcciones sismo resistente, de diseño arquitectónico y estructural, así como acatar las recomendaciones para la construcción de obras de la Unidad de Infraestructura dejando las obras civiles debidamente terminadas y pintadas.
- Realizar instalaciones de conformidad con la Resolución 9078 del RETIE y al reglamento técnico colombiano NTC 2050 numeral 645-11
- Para la instalación, proveer personal certificado o autorizado, que brindará en cada sitio de instalación, inducción en el manejo y debido cuidado de todos y cada uno de los elementos instalados.
- Proveer todos los elementos y materiales necesarios para realizar la instalación y puesta en funcionamiento. Incluyendo la puesta en sitio en cada ubicación de las sedes que se necesite.
- Garantía de los equipos y componentes, como mínimo por el tiempo señalado en las especificaciones técnicas mínimas recomendadas; incluyendo el mantenimiento preventivo periódico que el fabricante de los elementos indique por el término de la garantía, más los que el proveedor considere convenientes con base en las condiciones de los sitios de instalación.
- Contar con certificación como centro de servicio autorizado de la marca para garantías con línea de soporte técnico en horario de oficina.
- La Dirección Seccional requiere que el proveedor realice desinstalación y disposición final de equipos inservibles que van a ser reemplazados por los elementos a adquirir.
- Llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados de acuerdo a lo indicado en la resolución 472 de 2017 Certificado de Disposición final de residuos peligrosos del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.
- Que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos





1.2. GESTIÓN AMBIENTAL – ANEXO 10.

Adjuntar Certificación por medio del cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas conforme lo establecido en **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ANEXO 10.**

Objetivo	Adquisición e instalación de equipos tecnológicos de red para atender las necesidades de transformación digital del distrito judicial de Pereira.	
Aspectos ambientales		
Consumo de energía. Generación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES). Generación de residuos aprovechables.		
Clausulas ambientales		Evidencias
Adjudicación del contrato	1. Realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado mediante Acuerdo PSAAT4- 10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura y cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad.	Firma anexo 10
Al inicio del contrato	2. Presentar Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se deben considerar el manejo de los residuos producto de la prestación del servicio.	PGIRS
	3. Entrega de la ficha técnica o manual de los equipos a adquirir (incluyen pantallas), los cuales deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. *Garantizar que los componentes eléctricos y electrónicos cumplan con RoHS (libre de plomo, mercurio, etc.).	Ficha técnica con sello RETIQ o certificación ambiental
	4. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE adquiridos al proveedor.	Programa o Sistema de recolección y gestión de RAEES



En la ejecución del contrato	<p>5. En caso de que durante la instalación de equipos se generen residuos peligrosos o de aparatos eléctricos y electrónicos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la instalación.• En la instalación de hardware, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos producto de esta actividad.• Hacer entrega de los certificados de disposición final de los residuos generados durante la instalación.	<p>Formato de generación de residuos F-EVSG-32.</p> <p>Licencias ambientales de los gestores autorizados y convenio o contrato con el gestor.</p> <p>Certificados de disposición final.</p>
------------------------------	--	---

Por lo anterior, el contratista declara conocer y se compromete a adoptar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y los demás requisitos legales aplicables.

1.3. SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de la normatividad del SG-SST el proponente deberá demostrar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) elaborado y aprobado.

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexo 9 del presente Estudio Previo, debidamente firmada.

(ADJUNTAR LOS SOPORTES REQUERIDOS EN EL ANEXO 9.)

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para ejecutar el Objeto contractual no se requieren permisos y Licencias.

Los operarios que dispondrá para la realización de las actividades de suministro e instalación deberán presentar constancia de estar inscritos en la ARL y la EPS y adicionalmente si hay actividades que impliquen trabajo en altura, deberán contar con el respectivo certificado.

10. ALCANCE DE LA OFERTA



Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Es por lo anterior que les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Comité Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros del Comité Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los proceso de mínima cuantía, que es el día anterior a la fecha de la presentación de ofertas, hasta las 7:00 pm.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS. M-cte. (\$1.156.759.460)**, IVA incluido, y todos los



tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	6125
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA
POSICIÓN EN EL CATALOGO DE GASTO	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL
FECHA	04/11/2025
VALOR	\$ 373.374.911
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos

Recursos de Vigencias Futuras del año Asignación 32325:	Valor Año 2026
27-01-02-020 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 RECURSO 16 SSF	783.384.549
TOTAL	783.384.549

Valor total	AÑO 2025	AÑO 2026	Total
2026	373.374.911	783.384.549	1.156.759.460

AÑO 2025 (32%)	AÑO 2026(68%)
373.374.911	783.384.549

Oficio Aprobación Vigencias Futuras Ministerio de Hacienda	Oficio 2-2025-046586 del 30 de julio de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Memorando DEAJTDIFM25-911 del 23 de octubre del 2025 Resolución No 9440 del 24 de octubre de 2025
Dirección Ejecutiva. Autorización Vigencias Futuras 2026 Inversión	DEAJPLO25-244 Autorización Vigencias Futuras 2026 proyecto "Fortalecimiento de Los servicios digitales - Pereira

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.



La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato, tuvo en cuenta los valores presentados en las ofertas comerciales recibidas de empresas especializadas en soluciones de infraestructura de red y comunicaciones, así como la información obtenida a partir de la publicación de la Solicitud de Información a Proveedores SIP-21-2025 – Suministro, instalación y configuración de equipos activos de red (switches, access points, transceivers y componentes asociados) en la plataforma transaccional SECOP II.

CONSTANCIA DE CIERRE DEL PROCESO

Solicitud de Información a Proveedores SIP-21-2025 – Fortalecimiento de la infraestructura de red del Distrito Judicial de Pereira

Realizado el cierre de la solicitud de información a proveedores, la entidad recibió cero cotizaciones, posterior a ellos se solicitaron cotizaciones externas a proveedores incluyendo cotizaciones realizadas a otras seccionales y con dicha información se va a tener en consideraciones para el presupuesto SIP-21-2025 realizado por la entidad.

Nota: En caso de presentarse discrepancia en letras y números, presentados en las respectivas ofertas, valores unitarios y/u otro cualquier valor que determine valoración en la evaluación se dará cumplimiento al artículo 8 de la ley 153 de 1887, (remisión normativa por analogía), esto es, aplicando el artículo 623 del Código de Comercio que determina:

...” Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras...”

4.1.3. ANALISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO.

Una vez realizada la revisión de las normas de austeridad en el gasto fue posible evidenciar que se encuentra vigente el Decreto 0199 de 2025, "Por el cual se establece el Plan de



Austeridad del Gasto 2025 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"; una vez analizado el contexto normativo fue posible evidenciar que existen las siguientes recomendaciones:

Artículo 5º, Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:

d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles se podrá efectuar cuando estos no sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.

Parágrafo: Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente Decreto.

PLAN DE AUSTERIDAD 2023 – 2026

GESTIÓN RAMA JUDICIAL

La Rama Judicial en cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público establecidas por el Gobierno Nacional, ha dado estricto cumplimiento, es así como el Consejo Superior de la Judicatura desde la vigencia 2016 ha expedido normas internas en desarrollo de la normatividad expuesta, así:

- PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014, "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial".
- Acuerdo PCSAA16-10481 – Austeridad en el consumo de combustible.
- Acuerdo PCSAA16-10482 – Austeridad en viáticos y gastos de viaje.
- Acuerdo PCSAA16-10483 – Austeridad en servicio celular.
- Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020 – 2022 - Circular PCSJ20-27 del 21 de julio de 2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, plan de digitalización de expedientes"

La adopción de estas medidas internas ha generado cultura de ahorro y reducción de gastos principalmente para comisiones de servicio, consumo de combustible y servicio de telefonía celular; igualmente, con la implementación del Plan de Gestión Ambiental, la Rama Judicial ha reducido consumo de servicios públicos y papelería, entre otros.

Por otro lado, es necesario resaltar como uno de los pilares que tiene la Rama Judicial en la reducción del gasto, es la ejecución del proyecto de digitalización de expedientes, lo cual ha conllevado a una reducción en el consumo de papel y de insumos de impresión y reducción en el gasto de fotocopiado.

En conclusión, es evidente que la necesidad que la entidad pretende atender a través del presente proceso de contratación, se encuentra debidamente justificada; puesto que, se



origina en la creación de nuevos despachos judiciales para prestación del servicio público de administración de justicia en el Distrito Judicial Pereira-Risaralda, actividad que guarda estrecha relación con el objeto misional de la entidad y con las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial como órgano Técnico y Administrativo de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda.

12. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante pagos vencidos, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del supervisor del contrato:

1. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.



2. Para el primer pago RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar. y/o el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar).
4. Para el último pago, se verificará el recibo de la obra, y el Contratista presentará el Acta de Entrega Final, debidamente suscrita, así como el documento final de recibo de almacén (cuando a ello haya lugar), expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial que corresponda, de los bienes muebles entregados y el proyecto de Acta de Liquidación.
5. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.
6. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.
7. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.
8. No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.
9. Se efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:





DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS VIGENCIA 2025				
CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Impuesto de Timbre Nacional	La tarifa del impuesto será del 0,5 % Cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT \$ 298.794.000 para el 2025	Impuesto que se requiere para legalización del contrato	Artículo 532 del E.T Circular DEAJC25-22 Unificación de los lineamientos para la aplicación del impuesto de timbre derivado de la celebración de contratos por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura	DIAN
Retención en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2025 (Decreto 0572 de 2025, aplica a partir del 1 de junio de 2025)	DIAN
Retención de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario RT. 437-1 E.T.	DIAN
Retención de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE N° 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modificó el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas ciiu Revisión 4 adaptada para Colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	to de industria y comercio, será la que correspon	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Pública y conexos, antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Retención de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Pública y conexos, antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de 2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUCACION
Preparó: Nombre Leidy Diana Hoyos Bolaño Cargo Central de Cuentas por Pagar		Revisó y Aprobó Nombre IVAN MATURANA CORDORA Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		

3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá como duración de seis (6) meses y sin exceder 31 de diciembre de 2026. Llegado el caso no se cumple con las entrega e instalación por razones de fuerza mayor se utilizarán los medios legales para darle continuidad a la ejecución de este previa aprobación del supervisor y autorización del ordenador del gasto.

El plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II del respectivo contrato y la aprobación de las garantías solicitadas.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La puesta a punto se desarrollará En el Palacio de Justicia de Pereira, Risaralda



El proceso incluirá actividades de reconocimiento técnico, verificación de infraestructura existente, y posterior instalación y configuración de los equipos de red contemplados, garantizando la interconexión segura y eficiente entre los despachos judiciales y el Datacenter principal.

14. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- Nit 800.165.940-9; garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			X	10	Presentación de la oferta (60 Días)
Cumplimiento		X	X	X	10	Contrato y 6 meses mas
Calidad del servicio		X	X	X	10	Contrato y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	X	X	10	Contrato y 12 meses más
Seguro de responsabilidad civil.		X		X	200 SMLMV	Ejecución del Contrato

El monto de la garantía se repondrá por el contratista; cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

El contratista se compromete a realizar los reajustes a los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de esta y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual



cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza.

El contratista, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira.

15.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsible del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo de la sección 2 subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

De conformidad con la sección 2 subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se tienen como Riesgos Previsibles los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, son cuantificables e identificables. **(VER ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS)**.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

16.1. CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en los estudios Previos y clausulado del Pliego Electrónico.
2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales, Condiciones Técnicas Exigidas de los elementos.
3. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
4. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes



no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.

6. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; la Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

7. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.

8. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d) Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

9. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato.

10. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.

11. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA



conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el CONTRATISTA cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad. VER ANEXO 10.

12. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004", elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, Anexos 9

13. Entregar los elementos requeridos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de los elementos requeridos descritas en el anexo respectivo y /o en los estudios Previos y clausulado del Pliego Electrónico y de acuerdo a las indicaciones que imparta el supervisor del contrato y Garantizar la calidad de los materiales empleados en la elaboración de los mismos.

14. Cumplir con la ejecución oportuna y con la entrega de los elementos, en el plazo establecido.

15. Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social y parafiscal, derivadas de la Ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. Entregar soportes de garantías de los bienes suministrados, así como manual de instrucciones cuando aplique.

17. Entregar el respectivo programa de mantenimiento cuando aplique

18. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes contratados, en los sitios indicados y/o donde lo indique el supervisor designado del contrato.

19. Someter a concepto previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda Oficina de Coordinación Administrativa de Pereira, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.



20. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
21. Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato
22. Reparar cualquier daño que ocurra en la instalación, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, de conformidad con lo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil.
23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la instalación, de conformidad con la ley.
24. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato.
25. El Contratista deberá constituir y presentar las garantías pactadas, cuando haya lugar.
26. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
27. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
28. Utilizar productos originales, nuevos, **no remanufacturados, ni repotenciados**; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, y el artículo 4° numeral 5° de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira–Risaralda. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

NOTA 2: En el evento en que el Contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Interventor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.



2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

16.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
3. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
4. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
5. Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el pago de conformidad con las condiciones del contrato, realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
6. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
7. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia, de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
9. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA
10. Todas las demás que por ley le permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente



de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

19. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

20. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.



21. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

22. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda.

23. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por el servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **(De conformidad con la RES. 7049 - 2019 - UAL SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.)**

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

25. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS

La presente Invitación Pública se publicará en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.



Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

El presente proceso se entiende debidamente Publicitado y Convocado para la ciudadanía en general, una vez generado el correspondiente expediente electrónico en la plataforma destinada para adelantar las etapas precontractuales; así mismo, todos los documentos serán debidamente publicados por los hitos correspondientes y quedarán a disposición de todas las partes interesadas en cumplimiento de los principios de transparencia y el debido proceso.

26. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma corresponde al publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOO II-.

La condición MIPYMES se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las fechas del cronograma podrán variar, de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente invitación.

27. VALIDEZ DE LA OFERTA





Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

28. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

29. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta se debe presentar de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación.

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Código: CCE-SEC-GI-14

Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> (26/02/2025)

Este protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el en que se presente una falla General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de Contratación en la plataforma.



6. HITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II

A continuación, encontrará los hitos del Proceso de Contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que deben seguir tanto la entidad estatal como el Proveedor.

6.6 Presentación de Ofertas.

En cumplimiento de las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ANC-CCE, la entidad determina como canal de comunicación ante una posible indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II el correo electrónico compraspublicasper@cendoj.ramajudicial.gov.co

30. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

30.1. IDIOMA.

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

30.1.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

“(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del



Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."

30.1.2. CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país"*. Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

30.1.3. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en *"la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."*²
Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

31 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.



Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los oferentes

31.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de SUBASTA INVERSA además de las normas generales establecidas, son aplicadas también las reglas incluidas el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1.y 2.2.1.2.1.2.2 Modificado artículo 6 Decreto 1860 de 2021.

Los requisitos habilitantes en la invitación buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda- Administración Judicial Pereira publicará en página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto se haya establecido por la Entidad, la oferta será rechazada.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser UNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.



Los requisitos habilitantes en la invitación buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Verificación de la Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Verificación de las Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
Verificación técnica	Cumple / No Cumple

Se les recuerda a los interesados que las observaciones a la evaluación, sobre el proceso contractual; deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por el HITO - OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

31.1.1. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

La evaluación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.



Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple / No Cumple”, así:

1. Adjuntar Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.
2. Adjuntar Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.
4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda, pueda solicitarla documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.



6. Declaración de no tener “ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No.2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

7. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal RNMC.
8. En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
9. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y/o por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando las respectivas planillas pagadas. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación y/o planillas pagadas.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT 800.165.940- 9, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “Garantías”, debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.



Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual". En su defecto 60 Días.

NOTAS

- ✓ El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- ✓ El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta.
- ✓ Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- ✓ De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, párrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según corresponda, expedido por la respectiva Cámara de Comercio actualizado donde se verifique la renovación de este (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015).

La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma, debe mantenerse.

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, acreditarán estar inscritos en Registro Único de



Proponentes.

Se acreditará este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, tal como lo dispone el artículo 8 del decreto 1510 de 2013 y compilado en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, deben allegar los documentos señalados en el acápite requisitos financieros habilitantes.

12. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
13. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.
14. Hoja de vida de la Función Pública como persona jurídica o natural según corresponda.
15. Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.

31.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditarán los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.5.2. Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 para sus efectos y en la condición exigida para personas naturales y jurídicas.



Así mismo, anexará la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportarán, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
La liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2
El nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a 70%
El capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a 70% del presupuesto oficial estimado

NOTA: La información financiera será verificada en el registro único de proponentes, conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe encontrarse en firme al cierre del proceso.

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)

Rentabilidad del Activo.	UTILIDAD NETA/ACTIVO TOTAL.	Mayor O Igual A 0.03
Rentabilidad Del Patrimonio.	UTILIDAD NETA/PATRIMONIO TOTAL.	Mayor O Igual A 0.03

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Es una exigencia de orden nacional requerir a los contratistas la capacidad técnica y la demostración de una suficiente idoneidad en el equipo de trabajo propuesto.

La capacidad organizacional de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal será verificada en principio con la información consignada en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deberá acreditar como mínimo los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones.

En caso de no encontrarse allí dicha información, el proponente deberá aportar formato de capacidad organizacional debidamente diligenciado, suscrito por contador público

Para tal efecto los proponentes acreditarán el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de



diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la sección 1 subsección 5 artículo 2.2.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, anexará la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportarán, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en Sección 1 subsección 5 Artículo 2.2.1.1.5.3. 10 del Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance General
- (ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

31.1.3. EXPERIENCIA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

Es aquella que La Dirección Seccional Administración Judicial, requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así: "1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales,*



identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv¹."

Experiencia

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato experiencia mediante el anexo de entre uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, ejecutados y/o terminados, expedidas por entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.

Se reconocen igualmente los preceptos de la ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2

*"... 2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes...**" ...*

Por lo que, la composición de cualquiera de los anteriores es válida para certificar su constitución.

Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Alcance
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Equipos y/o Servicios suministrados
- Valor del contrato.

La certificación debe estar suscrita por el representante legal o quien tenga tal facultad.

Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

¹ Decreto 1082 de mayo de 2015



Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Experiencia-Clasificación en el RUP

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su Experiencia, De acuerdo con la circular **Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente**.

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), y tener al menos uno de los códigos de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel en la experiencia registrada, conforme al numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, de:

Segmento	Familia	Clase	Producto
43000000	43220000	43221700	43221700 – Equipo fijo de red y componentes
43000000	43220000	43221800	43221800 – Dispositivos de red óptica
43000000	43220000	43222500	43222500 – Equipo de seguridad de red
43000000	43220000	43222600	43222600 – Equipo de servicio de Red
72000000	72100000	72101500	72101500 servicios de apoyo para la construcción

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en los códigos señalados hasta el tercer nivel.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes deberán estar clasificados en los códigos señalados en al menos hasta el tercer nivel y para la verificación se hará con la sumatoria de los mismos.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.



Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular N°17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota: Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación no será tenida en cuenta como experiencia.

Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y que hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso. La experiencia debe ser relacionada en el RUP con un objeto similar.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

Se reconocen igualmente los preceptos de la ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2

*...”... 2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes...**”...*

NOTA:



- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente.

- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o no se califique no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia estará a cargo de la Junta Seccional de Contratación, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta.

31.1.4. EVALUACIÓN ASPECTOS TECNICOS-CALIDAD (CUMPLE/NO CUMPLE)

La verificación de los aspectos técnicos y de Calidad, estará a cargo del Área Administrativa y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Así las cosas, es obligación de la Administración Judicial fijar las especificaciones del objeto contractual en este pliego electrónico y así mismo velar por su obligatorio cumplimiento, con las siguientes cualidades.

El proponente deberá adjuntar con la oferta:



El proponente deberá anexar junto con su oferta los siguientes documentos, indispensables para la evaluación técnica y administrativa de la propuesta:

- Fichas técnicas de los equipos ofertados

Se deberán presentar las fichas técnicas completas de todos los elementos ofrecidos, que incluyan: descripción detallada, funcionamiento, características, uso previsto, especificaciones técnicas y fotografías a color que permitan la verificación clara de los requerimientos establecidos en el numeral 8 – Condiciones Técnicas Exigidas.

- Análisis del ciclo de vida de los productos y servicios

En cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA), el proponente deberá presentar un análisis del ciclo de vida de los bienes y servicios ofertados, considerando las etapas de diseño, producción, transporte, uso, mantenimiento y disposición final.

- Carta de compromiso del representante legal

El proponente deberá adjuntar una carta de compromiso, firmada por el representante legal, en la que se manifieste expresamente que:

Todos los bienes objeto del presente proceso serán entregados e instalados en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda para las cuales se realiza la adquisición.

Los bienes serán entregados completamente armados, funcionales y en óptimas condiciones, listos para su uso inmediato en cada sede judicial.

Los bienes ofertados cumplen integralmente con las condiciones técnicas exigidas en el numeral 8 de este pliego electrónico.

- Anexos y declaraciones ambientales y de SST

El proponente deberá adjuntar los Anexos 9 y 10 debidamente diligenciados y firmados, **junto con las evidencias requeridas allí solicitadas**, mediante las cuales el representante legal o los integrantes del consorcio/unión temporal declaren el cumplimiento de:

Las Especificaciones Técnicas Esenciales y Condiciones Técnicas Exigidas, conforme al plan de gestión ambiental.

Las condiciones del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicables a la ejecución del contrato.

31.1.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE





Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

El Anexo N.º 7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, juntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta; para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 Oferta económica del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo N.º 7 Oferta Económica, con indicación de valor unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la columna correspondiente indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL más IVA y . Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (01).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto oficial estimado.

De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.



No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA 1: Al formular la oferta presentada en el Anexo N.º 7 oferta económica del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

NOTA 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

El Anexo 7: Oferta Económica será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes pueden participar en la subasta.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

En caso de tener que establecer si existen Precios Artificiales en la propuesta, Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública. Para lo cual se procederá acorde a lo dispuesto en la siguiente guía:



<https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas>

Si el precio ofertado está fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos.

Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:
(Valor de la oferta - Promedio de los valores de las ofertas)²

Desviación estándar: $\sigma = \sqrt{\sum_{i=1}^n \dots}$ Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar: Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando.

Se considerarán ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable¹.



En ningún caso la plataforma tecnológica determinara precios artificialmente bajos, este proceso lo determinara la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicara lo dispuesto por el artículo art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se presente la situación descrita anteriormente, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan su valor ofertado y con base en las mismas y la información suministrada por el proponente, el comité evaluador recomendará la decisión a adoptar según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.2.4.

En el evento que se decida no adjudicar a este proponente, la entidad podrá adoptar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

31.1.6. SUBASTA

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, realiza la Subasta Inversa Electrónica a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso.

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales definen las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa, que se indican a continuación:

1. La fecha de realización de la subasta es la que se encuentra indicada en el cronograma del proceso, no obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que se va a utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II, la entidad en caso de requerirlo podrá configurar tiempo extra con el fin de lograr llevar a su fin la subasta.
2. A partir del primer lance, para que se considere válida la oferta realizada, los porcentajes o margen mínimo de descuento propuestos deben ser iguales o superiores al porcentaje o margen mínimo de mejora señalado que es del dos por ciento (2%). Por lo anterior, no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el porcentaje o margen mínimo indicado.
3. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica. Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1. 2.2 modificado Decreto 1860 de 2021 artículo 6.
4. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con todas las condiciones y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar



a la subasta inversa. Decreto 1082 de 2015 art.2.2.1.2.1.2.2. modificado Decreto 1860 de 2021 artículo 6.

5. Por ser una Subasta Inversa Electrónica, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 del 2015, se fija que el sistema que se utilizará y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos para dicha subasta, serán los suministrados mediante el módulo de subasta electrónica del SECOP II que se encuentra en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo procedimiento esta descrito en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Segunda parte, la cual se encuentra publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato, el proponente acepta que en esta eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del uno (1%) por ciento, que será el valor final de adjudicación.

En el evento en que solo uno de los proponentes habilitados haga presencia a través del espacio virtual a la audiencia de subasta, se dará inicio a la misma con el proponente habilitado. Para ello se procederá a informar sobre las propuestas y proponentes habilitados según los resultados de la evaluación previa de los sobres económicos, se comunicará el menor precio de conformidad. Efectuado tal procedimiento Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira iniciará proceso de subasta.

Todos los proponentes serán responsables de contar con una buena conexión a internet, En caso de presentarse alguna falla de conectividad con la plataforma, se consultará con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente para verificar el estado de indisponibilidad de la plataforma, en caso de confirmar la indisponibilidad de la plataforma se procederá a crear un nuevo evento de subasta.

En caso de que un proponente realice un lance que no permita finalizar con la adjudicación, la entidad será obligada de crear otro evento, solamente con los proponentes que no hayan tenido lances inválidos.

Observaciones al Procedimiento de Subasta

En el desarrollo de la subasta inversa electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento del certamen de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud, observación o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación ya surtidas y finalizadas.

Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.



✓ **SI HAY LUGAR AL EVENTO DE SUBASTA Y NO SE PRESENTAN LANCES**

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo; sin embargo, el proponente acepta que en esta eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del uno (1%) por ciento, que será el valor final de adjudicación.

31.1.7. CRITERIOS DIFERENCIALES 1860/21

A. LIMITACION A MIPYMES

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia, podrán solicitar la limitación del presente proceso mediante la manifestación de interés de por lo menos 2 solicitudes de MiPymes. (Si aplica por el monto del presupuesto oficial o por la modalidad de selección.) o para acceder a los beneficios diferenciales frente a la experiencia como se detalla a continuación del literal B.

B. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo"

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Decreto 1860/21, artículo 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

*"... " ... **Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene*



una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas..." ...*

Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato.

- ✓ podrán acreditar la experiencia bajo criterios diferenciales con certificaciones de experiencia con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidos por entidades públicas y/o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 80 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso.
- Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante

No. del Contrato

Objeto del Contrato.

Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)

Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.
- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.



La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
 - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

La certificación debe estar suscrita por el representante legal o quien tenga tal facultad.



Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

32 PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

OBLIGATORIEDAD DE JUSTIFICAR LA RAZÓN POR LA CUÁL NO SE SUBSANA LA OFERTA.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 13 DE 2024

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE.

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=194885#:~:text=FECHA%2017%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE,209%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica.\(26/02/2025\)](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=194885#:~:text=FECHA%2017%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE,209%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica.(26/02/2025))

1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.



33 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II.
2. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.
3. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
4. Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido
5. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
6. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
7. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.
8. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
9. Cuando, una vez hecha la corrección por transcripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.
10. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
11. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de la presente contratación.
12. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
13. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante



adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.

14. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Entidad, o cuando habiendo respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.
15. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
16. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
17. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
18. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
19. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.
21. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
22. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo 7 de oferta económica.



23. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
24. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.
25. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.
26. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

34 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.
- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.



Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).



En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona



jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el



veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta en el primer lance a través de un método aleatorio web escogido en reunión vía Microsoft teams con todos los integrantes empatados hasta esta etapa.

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.



35 PROCEDIMIENTO PARA REDUCIR NÚMERO DE OFERENTES CUANDO SE PRESENTEN MÁS DE 10 OFERENTES- MENOR CUANTÍA

En caso de que se presente al presente proceso más de 10 oferentes interesados en participar la entidad dará aplicación al:

..." Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles..."

35.1. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DEL NUMERAL 2º, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20, DECRETO 1082 DE 2015.

La Dirección Seccional de Administración Judicial, celebrará una audiencia de sorteo para seleccionar objetivamente a DIEZ (10) de estos proponentes, en consecuencia, adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir solo podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés y fueron seleccionados en el sorteo

La finalidad de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúen con el proceso.

Se utilizará un programa de sorteo aleatorio en página de sorteo web, EL SORTEO se transmitirá de manera pública por la plataforma MICROSOFT TEAMS para la respectiva selección, enlace que se compartirá el día y hora del mismo por la plataforma SECOP 2 a todos los interesados, se realizará clic de manera consecutiva las veces que sea necesario hasta completar los 10 seleccionados.



Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Para participar en la presente audiencia de sorteo se requiere que quien participa aporte al mismo poder especial no autenticado, si no es el representante legal el cual deberá probarlo.

36 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro de los 3 días hábiles siguiente puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

37 DECLARATORIA DESIERTO

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

38 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> (05/02/2025)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

- ✓ **ANEXO 1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales.**



Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales		
Alianza Pacífico	Chile Perú	Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.
		Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.
		Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.
		Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.
		Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025			
	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios \$286.754.036 COP	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP
	Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
México	Bienes y servicios \$286.754.036 COP	N.A.	Bienes y servicios \$1.695.973.692 COP
	Servicios de construcción \$44.005.402.093 COP		Servicios de construcción \$54.273.800.003 COP
Perú	Bienes y servicios \$544.932.673 COP	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP
	Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Servicios de Construcción \$28.675.403.847 COP	Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP

*Figuras realizadas de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II, Contratación Pública, Sección 2, del de los Acuerdos.

Canadá Chile Costa Rica Estados AELC Estados Unidos	Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.
	Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.
	Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.
	Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.
	Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública,

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.





ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA- SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E

NIVELES	2023-2024 COL\$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo xx Apéndice 4: Valor de los Umbrales. Capítulo 7 Contratación Pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales



Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 01 de 2021 están incluidas: i) Agencia Nacional de Minería; ii) Agencia Nacional de Infraestructura; iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; iv) Agencia Nacional del Espectro; v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y vi) Agencia de Desarrollo Rural.
	Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.
	Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.
	Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.
	Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

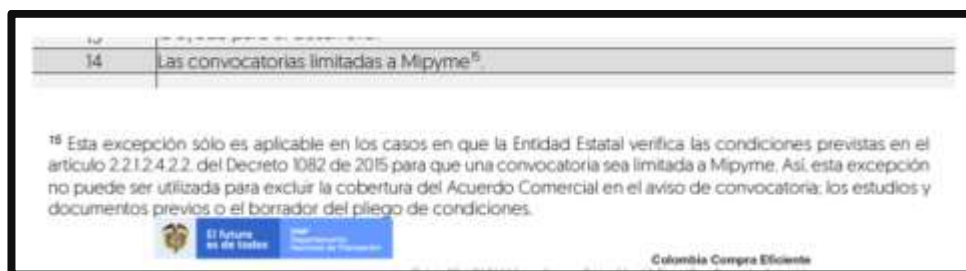
NIVELES	2023-2024 COL\$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales, numeral 3, Título VI Contratación Pública

✓ ANEXO 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos.

Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification.



En atención a lo previsto en el acápite de excepciones, el presente proceso se encuentra exceptuado puesto que el valor del proceso contractual no excede el valor del umbral de MIPYMES.

39 ESTUDIO DEL SECTOR

Análisis económico que soporta el valor estimado del contrato y el presupuesto oficial estimado (estudio de mercado).

39.1 ASPECTOS GENERALES

Para que la función pública de administrar justicia se brinde a la ciudadanía de forma pronta y cumplida, con calidad, eficiencia, celeridad, transparencia, igualdad e inclusión, se requiere que se cuenten con las condiciones y el entorno adecuados para el correcto ejercicio de sus funciones, una infraestructura digna y segura, unas herramientas digitales suficientes e idóneas para la gestión de los procesos y la atención de los usuarios.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que, en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

Dentro de esta dotación se contempla la adquisición, instalación y configuración de switches de acceso y fibra óptica, puntos de acceso inalámbricos, transceivers, racks, PDUs, licencias de gestión y demás componentes asociados, los cuales permitirán mejorar la comunicación entre los despachos judiciales, optimizar la operación del Sistema Único Integrado de Gestión Judicial (SIUGJ) y garantizar la continuidad de los servicios de justicia digital ofrecidos a la ciudadanía.



39.1.1 CONTEXTO ECONOMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- ☐ Sector primario o sector agropecuario.
- ☐ Sector secundario o sector Industrial.
- ☐ Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; en este entendido el proyecto de adquisición de bonos redimibles o canjeables para la compra de dotación, calzado y vestido; clasifica en el Sector de comercio e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Actividad Económica

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/sistema-de-consulta>

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.



Algunas actividades identificadas por separado en la CIIU definen procesos sencillos que transforman insumos en productos, como el teñido de tejidos; mientras que otras actividades se caracterizan por procesos muy complejos e integrados, como la fabricación de vehículos automotores o la integración de sistemas informáticos.

Así mismo, cuando una empresa fabrica productos finales cuyos procesos de producción pertenecen a distintas categorías de la clasificación de actividades, se considera que la empresa realiza una sola actividad principal si esos procesos de producción están altamente interrelacionados o integrados. Si, por ejemplo, se fabrican bombas y cajas de cambio y las tareas de fundición para ambos productos son realizadas por los mismos trabajadores con las mismas máquinas, se debería considerar que uno de los dos procesos es una actividad secundaria; para determinar cuál es, habrá que atender a su valor agregado.

Por otra parte, cuando se producen simultáneamente dos o más productos de un tipo homogéneo cuyos procesos de producción no están relacionados entre sí, es decir, son completamente independientes en lo que respecta a la organización de la producción, los dos procesos se pueden considerar como actividades diferentes, que, sin embargo, son similares desde el punto de vista de la clasificación de actividades. Así, por ejemplo, si una misma empresa fabrica bolígrafos y lápices, pero utiliza para ello diferentes insumos y diferentes técnicas de producción, se puede considerar que la empresa realiza dos actividades, aunque ambas pertenezcan a la misma categoría de la clasificación. Ello no implica que deban distinguirse necesariamente diferentes unidades de producción.

La actividad principal de una entidad económica es aquella que más contribuye al valor agregado de la entidad, según se determine por el método descendente. Al aplicar el método descendente, no es necesario que la principal actividad represente el 50 % o más del valor agregado total de una entidad, o incluso que su valor agregado exceda al de todas las demás actividades llevadas a cabo por la unidad, aunque en la práctica ocurra así en la mayoría de los casos.

Los productos resultantes de una actividad principal pueden ser productos principales o subproductos. Estos últimos son productos que se generan necesariamente por la obtención de los productos principales (por ejemplo, el cuero de los animales sacrificados generado durante el proceso de obtención de carne).

Las actividades secundarias son todas las actividades independientes que generan productos destinados en última instancia a terceros y que no son la actividad principal de la entidad en cuestión. Las actividades secundarias generan necesariamente productos secundarios. La mayoría de las entidades económicas produce al menos un tipo de producto secundario.

Las actividades principales y secundarias no pueden llevarse a cabo sin el respaldo de diversas actividades auxiliares como teneduría de libros, transporte, almacenamiento,



compras, promoción de ventas, limpieza, reparaciones, mantenimiento, seguridad, etc. Todas las entidades económicas realizan al menos algunas de esas actividades.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (actualización 2022)

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu> (10/08//2023)

SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.

Las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se fabrican, como panaderías y sastrerías, también se incluyen en esta sección. Las unidades manufactureras pueden elaborar los materiales o contratar a otras unidades para que elaboren esos materiales en su lugar. Ambos tipos de unidades se incluyen en las industrias manufactureras.

DIVISIÓN 26 – Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos

Esta división comprende la fabricación de equipos electrónicos utilizados para el procesamiento, transmisión y recepción de datos, así como dispositivos de comunicación y redes informáticas. Incluye equipos de telecomunicaciones, dispositivos de conectividad y equipos electrónicos utilizados para infraestructura tecnológica.

2630 – Fabricación de equipos de comunicación

Esta clase incluye:

- La fabricación de equipos de transmisión y recepción de datos.
- La fabricación de equipos de comunicación cableados e inalámbricos.
- La fabricación de dispositivos de redes LAN/WLAN (router, switch, access points).
- La fabricación de equipos para infraestructura de telecomunicaciones.
- La fabricación de aparatos electrónicos para redes digitales.

DINAMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA CONFECAMARAS ENERO-JUNIO 2024.





<https://confecamaras.org.co/analisis-economico> (18/01/2025)

Confecámaras presenta su informe de Dinámica de Creación de Empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales entre enero y junio de 2023. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño.

De acuerdo con el informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2023 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2022.

La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2022, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.

Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cinco subsectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; construcción; y actividades profesionales científicas y técnicas.

DINÁMICA POR SECTORES ECONÓMICOS

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (-37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28%); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

Dinámica por tamaño de empresa y desempeño regional

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).

En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.



La Red de Cámaras de Comercio del país cuenta con programas que acompañan a los emprendedores para materializar su idea de negocio y facilitar la creación de su negocio. La Ventanilla Única Empresarial -VUE- ha permitido avanzar en la reducción de costos, tiempos y número de trámites que los empresarios deben efectuar para la apertura y operación de empresas. Desde el inicio la VUE ha facilitado la creación de más de 210.000 empresas en todas las regiones del país.

39.1.2 CONTEXTO TECNICO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, en cumplimiento de los lineamientos del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD 2021–2025) y del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026 “Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente”, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta los servicios judiciales en el Distrito Judicial de Pereira.

La infraestructura de red existente en las sedes judiciales presenta actualmente limitaciones de capacidad, interoperabilidad y soporte técnico, que dificultan la administración centralizada de los equipos, la conectividad segura con el Datacenter principal, y la operación estable de los sistemas institucionales, entre ellos el Sistema Único Integrado de Gestión Judicial (SIUGJ) y las plataformas de expediente electrónico.

Asimismo, la expansión de los servicios digitales y la implementación de soluciones de movilidad y acceso remoto han incrementado la demanda de mayor ancho de banda, redundancia, seguridad de red y gestión inteligente del tráfico de datos. Estas necesidades hacen indispensable la renovación de la infraestructura de red y la integración de equipos de última generación, capaces de responder a los requerimientos actuales y futuros de la administración de justicia.

En este contexto, se requiere el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento a todo costo de una solución integral de red LAN y Wi-Fi, que garantice:

Altos niveles de disponibilidad y resiliencia, mediante switches gestionables de fibra óptica y cobre con fuentes redundantes.

Compatibilidad total con los puntos de acceso inalámbricos Wi-Fi 7 previamente adquiridos por la Entidad.

Conectividad segura y de alta velocidad entre las sedes judiciales y el Datacenter principal.

Gestión centralizada, analítica de red y soporte proactivo, mediante licencias y plataformas de administración modernas.

Cumplimiento de estándares internacionales (IEEE, ISO/IEC, TIA/EIA) para garantizar interoperabilidad, seguridad y eficiencia energética.





El desarrollo de este proyecto permitirá consolidar una red institucional moderna, confiable y escalable, que soporte los servicios digitales judiciales, el expediente electrónico, las comunicaciones unificadas y el acceso eficiente a las aplicaciones del entorno tecnológico de la Rama Judicial.

ANEXO GENERAL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE)

20.26 EQUIPOS TECNOLÓGICOS

Para los efectos del presente reglamento técnico, todos los equipos activos de red, accesorios eléctricos y componentes asociados deberán cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables a su instalación, seguridad eléctrica y desempeño.

Cumplimiento normativo:

Los switches, puntos de acceso, racks, PDUs y demás equipos eléctricos o electrónicos deberán observar lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 en materia de instalaciones eléctricas, así como las normas internacionales IEC 60950-1, IEC 62368-1 o equivalentes, y los estándares de seguridad de producto reconocidos internacionalmente como UL 60950-1 o UL 62368-1.

Requisitos eléctricos y de seguridad

Las fuentes de alimentación y PDUs deberán indicar de forma visible su tensión nominal, corriente máxima admisible, potencia total y frecuencia de operación.

Los switches con alimentación PoE/PoE++ (IEEE 802.3bt) deberán identificar su potencia máxima por puerto, capacidad total PoE y tipo de protección contra sobrecarga o cortocircuito.

Los racks y gabinetes metálicos deberán contar con sistemas de puesta a tierra certificados según la NTC 2050 y permitir una correcta disipación térmica y ventilación.

Los transceivers y módulos ópticos deberán cumplir con los estándares IEEE 802.3ae / 802.3by / 802.3bs o equivalentes para garantizar interoperabilidad y seguridad operacional.

Protocolos y pruebas técnicas:

Antes de su puesta en marcha, el contratista deberá realizar las siguientes verificaciones y pruebas:

Prueba de continuidad y puesta a tierra.

Medición de voltaje, corriente y potencia en cada circuito.

Prueba de redundancia eléctrica en fuentes de poder y PDUs.

Verificación de temperatura y flujo de aire en racks.

Pruebas funcionales de red (ping, throughput, PoE, enlace óptico, redundancia y monitoreo).

Certificación de enlaces ópticos y cobre mediante protocolos de pruebas estandarizados (TIA/EIA-568 y ISO/IEC 11801).



Registro y documentación técnica:

Todas las pruebas deberán documentarse en un informe técnico de instalación y verificación, firmado por el responsable técnico o ingeniero electricista que ejecute el proyecto.

Dicho informe deberá incluir resultados de pruebas, calibraciones, registros fotográficos y planos actualizados de la instalación.

32.1.3.CONTEXTO POLITICO Y MEDIO AMBIENTAL

En busca de la protección del medio ambiente y a partir de la Convención de Estocolmo (1972), cuyos principios fueron acogidos en el país en el Decreto 2811 de 1974, se creó el Código Nacional de los Recursos Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual establece el ambiente como patrimonio común, y por el cual se establece el deber del estado y los particulares en su preservación y manejo.

Que, con la promulgación de la Constitución de 1991, se estableció la función ecológica de la propiedad, señaló los deberes ambientales del Estado, los derechos ambientales de los ciudadanos, ordenó la formulación de políticas ambientales como parte del Plan Nacional de Desarrollo e introdujo el desarrollo sostenible como meta para la sociedad. Siendo en el artículo 79 que se consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la integridad del mismo; y en el artículo 80 que dispone que el Estado deberá proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

La Ley 99 de 1993 a su vez, estableció el Sistema Nacional Ambiental -SINA; crea la Política Ambiental de Colombia a través de la creación del Ministerio de Medio Ambiente, como entidad pública encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Que en virtud de su artículo 1º establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Siendo el Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual recopila las disposiciones en materia ambiental en el país.

En busca de armonizar y aportar a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible elaborada por las Naciones unidas, el país expide el Documento CONPES 3918 como estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual traza metas a nivel nacional encaminadas a consolidar un modelo de desarrollo sostenible para el 2030.

El CONPES 3934 que estableció los medios para el cumplimiento de implementación de las metas nacionales relacionadas con la Política de Crecimiento Verde, donde en su Línea de acción 30 de "Promoción de un consumo responsable y sostenible" reconoce el rol del sector público en la promoción de un consumo responsable y sostenible. Comprometiendo a su vez a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la elaboración de la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, y la incorporación de criterios de sostenibilidad en nuevos acuerdos marco; con el objetivo que las entidades



que hacen parte del sistema de contratación pública, integren directrices de incorporación de criterios medioambientales en todas las etapas de su gestión contractual.

Esta guía de compras públicas sostenibles con el ambiente nos dice que para integrar las consideraciones en la contratación pública se debe tener en cuenta las consideraciones medioambientales en las siguientes etapas: (1) Identificar la necesidad, (2) consultar al mercado, (3) realizar un ejercicio de priorización, (4) determinar especificaciones técnicas y criterios de calificación, (5) estructurar las condiciones del contrato y (6) medir y evaluar. Esto nos permite tener en cuenta los efectos que tiene a lo largo de todo el ciclo de vida los productos, servicios y obras a contratar; y al implementar estas acciones se generan beneficios para la entidad y la sociedad en general, al reducir los impactos ambientales negativos, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y mejorar la imagen de la entidad.

Por los motivos anteriormente expuestos, la producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, la entidad y la seccional, como base para generar acciones que permitan mejorar el desempeño ambiental.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidas con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible y a la vez responder a las necesidades de la entidad; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y el "Manual ambiental para las adquisiciones de bienes y servicios de la Rama Judicial" que permite adelantar procesos contractuales que incluyan obligaciones y cláusulas ambientales que aseguren el cumplimiento de la normatividad ambiental.

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requisitos normativos de carácter nacional y local. Por lo cual se establece en la seccional el Anexo 10 del Plan de Gestión Ambiental en el cual se establece todo el clausulado ambiental a cumplir para cada objeto contractual.

39.2. ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE)
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>
(18/10/2025)

Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra



realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

39.2.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE DEMANDA?

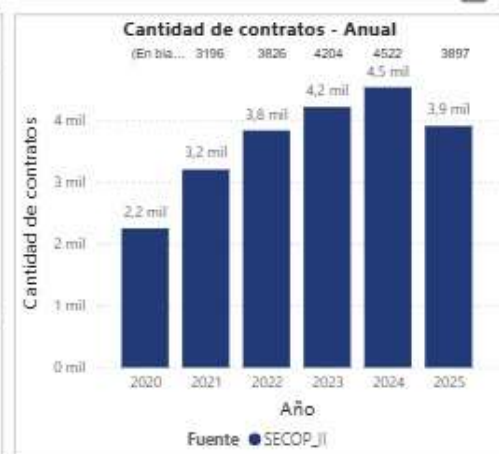
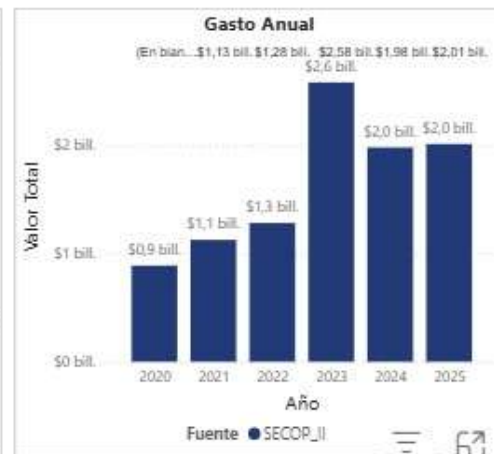
Es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

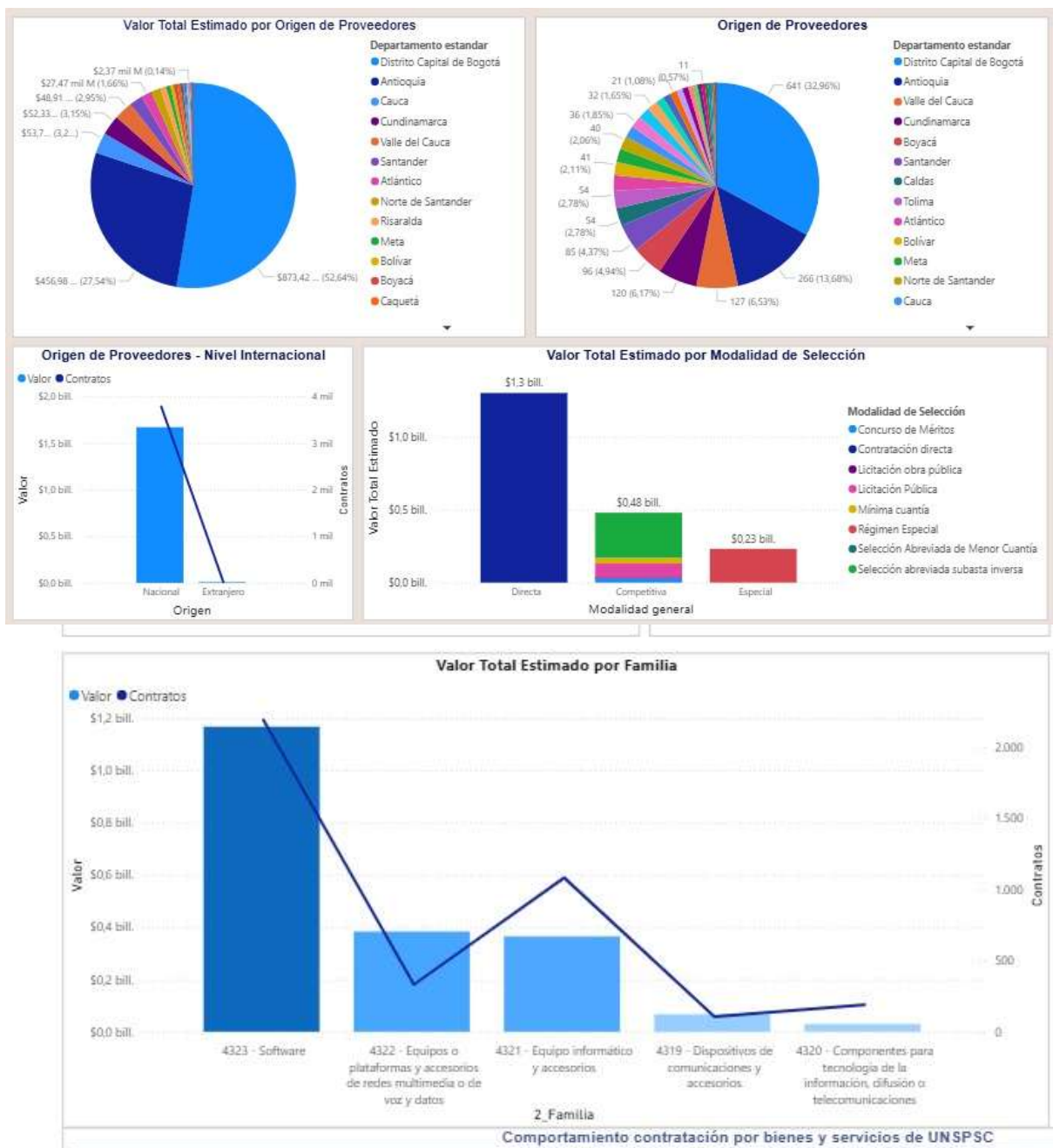
Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar, quién genera la necesidad, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.)

En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.



ANÁLISIS DE LA DEMANDA



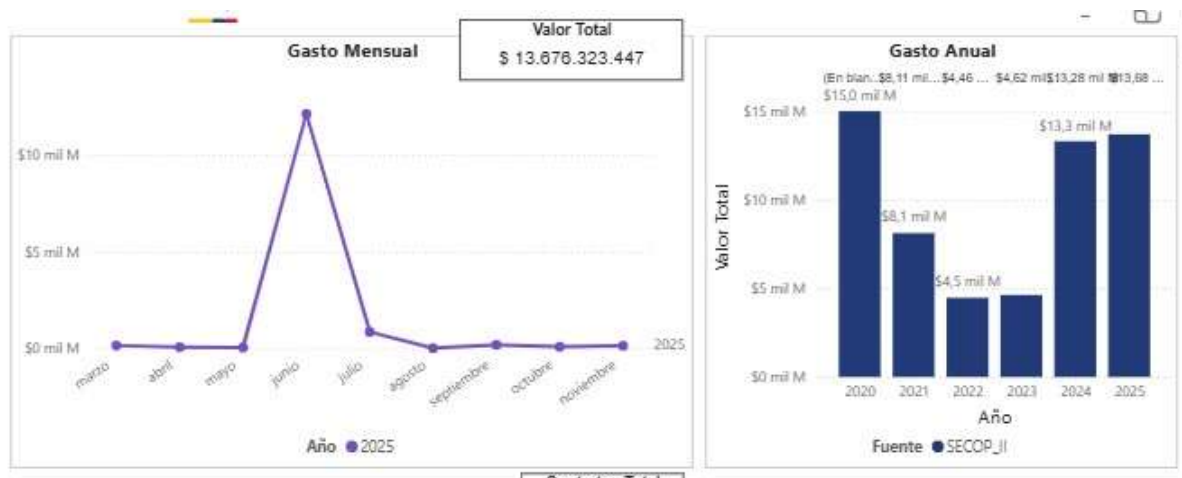




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025			Total	
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
						Participación
	4323 - Software	2187	\$1.167.922.274.171	57,99%	2187	\$1.167.922.274.171
	4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	332	\$383.688.844.583	19,05%	332	\$383.688.844.583
	4321 - Equipo informático y accesorios	1081	\$365.222.674.564	18,14%	1081	\$365.222.674.564
	4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	107	\$66.922.186.297	3,32%	107	\$66.922.186.297
	4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	190	\$30.091.020.805	1,49%	190	\$30.091.020.805
	Total	3897	\$2.013.847.000.220	100,00%	3897	\$2.013.847.000.220

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA:

Se observa que la Rama Judicial de Colombia, ha realizado adquisición de equipos de redes durante Mayo a Julio del 2025, siendo la mayor de ellas en Junio de 2025:



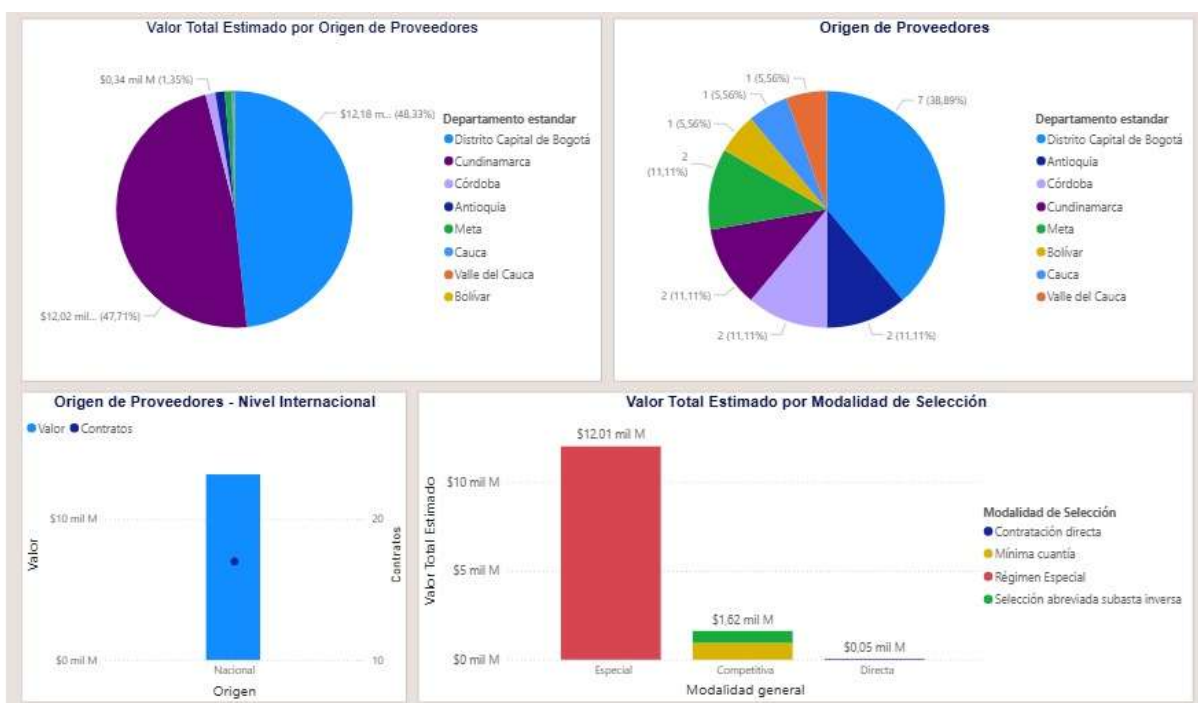


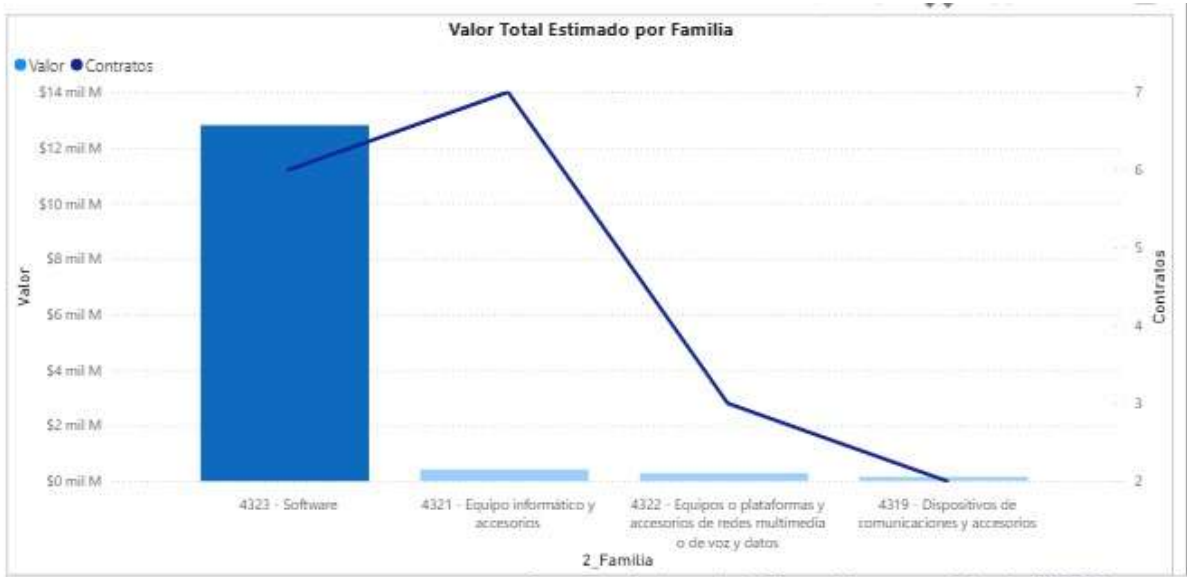
Se observan unos proveedores relevantes, para el suministro de equipos de redes para la Rama judicial, encabezados por Venoplast Ltda





Se observa que los contratistas de Suministros para redes son No Plurales, y también que los oferentes de la Rama Judicial participan mayormente en procesos de Régimen especial:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4323 - Software	6	\$12.809.605.573	93,66%	6	\$12.809.605.573	93,66%
4321 - Equipo informático y accesorios	7	\$419.143.000	3,06%	7	\$419.143.000	3,06%
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	3	\$289.975.224	2,12%	3	\$289.975.224	2,12%
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	2	\$157.599.650	1,15%	2	\$157.599.650	1,15%
Total	18	\$13.676.323.447	100,00%	18	\$13.676.323.447	100,00%

ADQUISICIONES PREVIAS LA ENTIDAD:

La entidad ha realizado adquisición de este tipo de SWITCHES Y ACCESS POINT descritos de la siguiente manera

CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	LINK DE CONSULTA
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA	OC-140121 – SWITCHES - 2024	ACUERDO MACRO	129.600.000	https://operacioness.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/140121
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA	OC-140217 – ACCESS POINT -2024	ACUERDO MACRO	188.929.733	https://operacioness.colombiacompra.gov.co/tienda-



				virtual-del-estado-colombiano/orden-es-compra/140217
--	--	--	--	--

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y QUE GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON EL OBJETO A CONTRATAR Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	LINK DE CONSULTA
RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	IP-20-2025	Contratar el suministro de material eléctrico, de ferretería, hidráulicos, telefónicos y red de conectividad, con destino a las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.	140.105.180 COP	Mínima cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8865321
Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	RE-48-2025	Realizar el diagnóstico, diseño e implementación del cableado estructurado para sedes prioritarias de la Rama Judicial (Redes LAN Fase IV)	63.720.062.589 COP	Régimen especial	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8708722

NOTA 1. Se revisaron las contrataciones de otras entidades y los contratos realizados por la entidad en vigencias anteriores los cuales incluyen insumos diferentes a los requeridos en esta contratación, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta para establecer el valor estimado.

NOTA 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, con el fin de establecer el valor estimado del contrato, realizó la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, sin que se recibieran respuestas (cero [0] cotizaciones registradas).



En consecuencia, se procedió a gestionar cotizaciones externas con empresas del sector relacionadas con el objeto contractual, obteniéndose 3 propuestas válidas que sirvieron de referencia para la determinación del valor estimado, conforme a los precios de mercado y las especificaciones técnicas requeridas.

COTIZACIONES:

VALOR TOTAL 17 4.437.171.571,00											
ITEM	Elemento / Componente	Descripción técnica ofertada	Referencia / Modelo ofertado	Unidad de medida	Cantidad requerida	Valor unitario	IVA	Valor total (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)	Tiempo de entrega (días)	Garantía (años)
1	Switch de acceso PoE++ 48 puertos		Aruba CX 6300M	unidad	30	\$ 27.000.000,00	\$ 5.130.000,00	\$ 32.130.000,00	\$ 963.900.000,00	90	5
2	Switch de fibra óptica 25 Gb		Aruba CX 8325	unidad	2	\$ 81.000.000,00	\$ 15.390.000,00	\$ 96.390.000,00	\$ 192.780.000,00	90	5
3	Licencias de gestión y operación (5 años) Access Point y transferencia de conocimiento		Licencia Advanced Aruba Central (5 años) para AP535	unidad	37	\$ 1.050.000,00	\$ 199.500,00	\$ 1.249.500,00	\$ 46.231.500,00	90	5
	Access Point con licencia a 10 años		Aruba AP-755 (Wi-Fi 7)	unidad	30	\$ 7.600.000,00	\$ 1.444.000,00	\$ 9.044.000,00	\$ 271.320.000,00	90	10
4	Transceivers ópticos 10G SR		Aruba J9150D / S2P30A	unidad	60	\$ 4.100.000,00	\$ 779.000,00	\$ 4.879.000,00	\$ 292.740.000,00	90	5
5	Transceivers ópticos 25G SR		Aruba JL484A (25G SR)	unidad	16	\$ 5.900.000,00	\$ 1.121.000,00	\$ 7.021.000,00	\$ 112.336.000,00	90	5
6	Kits de montaje para Access Points		Aruba	unidad	37	\$ 126.000,00	\$ 23.940,00	\$ 149.940,00	\$ 5.547.780,00	90	1
7	Mano de obra de instalación y configuración	Instalación, pruebas y documentación técnica	n/a	global	1	\$ 72.450.000,00	\$ 13.765.500,00	\$ 86.215.500,00	\$ 86.215.500,00	90	1
Total general (IVA incluido)								\$ 1.971.070.780,00			

Nota aclaratoria: Se deja constancia que el item número 3 y número 6 no se requieren para este contrato.



Tecnosystem Colombia
COTIZACIÓN – SIP REDES RAMA JUDICIAL

Cliente: Dirección Seccional de Administración Judicial – Pereira
Fecha: 2025

Tecnosystem Colombia presenta la siguiente cotización actualizada conforme a los requerimientos de la SIP, incluyendo instalación por punto, configuración, capacitación y un ajuste del 20% sobre el valor de mercado.

Elemento	Modelo	Cantidad	Valor Unitario (COP)	Valor Total (COP)
Switch PoE++ 48p	Aruba CX 6300M JL659A	30	\$61,396,962	\$1,841,908,860
Switch Core 25/100G	Aruba CX 8325-48Y8C	2	\$44,431,200	\$88,862,400
AP WiFi7 Tribanda	Ruckus R770	30	\$11,646,360	\$349,390,800
Transceiver 10G SR	HPE S2P30A	60	\$3,138,951	\$188,337,060
Transceiver 25G SR	HPE 845398-B21	16	\$1,911,663	\$30,586,608
Instalación por punto	Servicio Tecnosystem	76	\$3,000,000	\$228,000,000
Configuración + Capacitación	Servicio Tecnosystem	1	\$40,000,000	\$40,000,000

TOTAL SIN IVA: \$2,629,085,728 COP

Observaciones:

- Garantía según fabricante (3-5 años).
- tecnosystem colombia garantiza cumplimiento total de especificaciones

Atentamente,
Tecnosystem colombia
Área de Infraestructura y Redes Empresariales

39.2.2. ANALISIS DE LA OFERTA

¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE OFERTA?

Tomando como base la respuesta de las preguntas:

- ¿Qué voy a comprar? y - ¿Por qué lo voy a comprar?





A partir del desarrollo de Análisis de la Demanda, corresponde ahora realizar un análisis del mercado al que las categorías o subcategorías identificadas pertenecen. Para esto, se desarrollará el Análisis de Oferta, el cual permitirá tener un entendimiento claro sobre las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Así mismo, el Análisis de Oferta permite entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios. El Análisis de Oferta busca responder entre otras, las siguientes preguntas:

- ¿Quién suministra los bienes y servicios de una categoría / subcategoría específica?
- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios de dicha categoría / subcategoría?

Este análisis está estructurado en dos partes:



¿Quién vende?

Prestación del Servicio en el Orden Nacional y Territorial

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realiza la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que los bienes a adquirir tienen una gran cantidad de proveedores lo que permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de las reglas y necesidades planteadas en el SECOP II, lo que es beneficioso para la entidad, porque al existir competencia los costos de adquisición se reducen, lo que nos permitirá una mayor cobertura en la necesidad real de la entidad.

NIVEL NACIONAL:

1. Nexsys Colombia

<https://www.nexsysla.com/co/> (14/11/2025)

Nexsys es el líder mayorista en distribución de tecnología software, hardware y soluciones TI en Colombia.

2. DAGA S.A

<https://daga-sa.com/> (14/11/2025)

Con una trayectoria de 40 años, DAGA S.A se destaca como referente en la comercialización de Infraestructura y equipos para Telecomunicaciones.

3. Syscom

<https://www.syscomcolombia.com/> (14/11/2025)

Videovigilancia. Control de Acceso. Energía. Detección de Fuego. Alarmas / Intrusión y Casa Inteligente. Radiocomunicación. Redes y. Audio-Video



SC5780-4-19



CO-SA-CER551308



ST-CER955060



RJ-CER855787



NIVEL LOCAL:

1. TECNOSYSTEM COLOMBIA

<https://tecnosystem.co/> (14/11/2025)

En Tecno System, somos líderes en la integración de soluciones tecnológicas. Desde 2004, hemos apoyado a miles de empresas en todo el país en la modernización de sus equipos, ayudando a personas y organizaciones a ahorrar costos y optimizar sus procesos tecnológicos.

2. Telefónica Colombia

<https://www.telefonica.co/> (14/11/2025)

Telefónica es uno de los promotores de la economía digital en Colombia. Bajo la marca Movistar, ofrece telefonía móvil, fibra y soluciones.

DINAMICA DE LA OFERTA EN LA COMPRA PUBLICA

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA

FILTROS:

Seleccione el año: 2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha: Fecha Inicio: 01/01/2025 Fecha Fin: 06/11/2025

Seleccione una categoría: (Diagrama / Familia / Clase)

- 30 - Componentes y Suministros Electrónicos
- 39 - Componentes, Accesorios y Suministros de...
- 40 - Componentes y Equipos para Distribución...
- 41 - Equipos y Suministros de Laboratorio de...
- 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros
- 43 - Difusión de Tecnologías de Información y T...
- 44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros
- 45 - Equipos y Suministros para Impresión, Int...
- 46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden...
- 47 - Equipos de Limpieza y Suministros

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estándar

- Buscar
- Seleccionar todo
- Antioquia
- Atlántico
- Bolívar
- Bogotá

Plataforma:

SECOPI_I SECOPI_II

Nombre de Proveedor:

Buscar

- Seleccionar todo
- ALFA CORP SAS
- EAPSA
- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA S...
- FUNDECOLDES

Documento de Proveedor (Plataforma)

Buscar

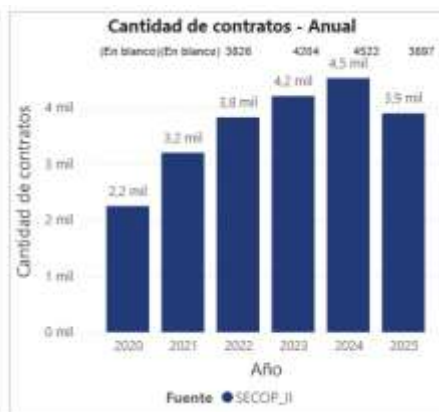
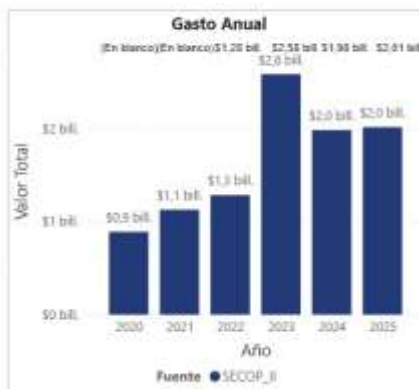
- Seleccionar todo
- (0)

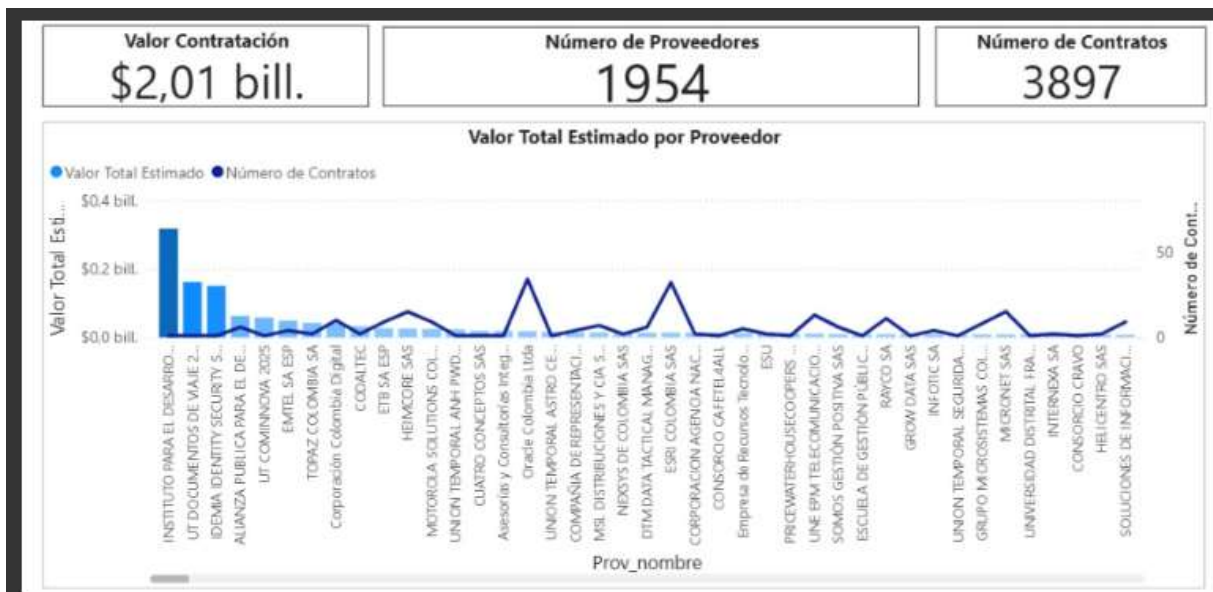
Valor contratado:

\$0 \$1,006,214,692,327

Modalidad de selección

Competitiva	Enajenación
Directa	Especial





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025			Total	
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4319	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	107	\$96.922.186.297	3,32%	107	\$96.922.186.297
4320	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	190	\$30.091.020.605	1,49%	190	\$30.091.020.605
4321	Equipo informático y accesorios	1081	\$365.222.874.564	18,14%	1081	\$365.222.874.564
4322	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	332	\$383.688.844.583	19,05%	332	\$383.688.844.583
4323	Software	2187	\$1.167.922.274.171	57,99%	2187	\$1.167.922.274.171
Total		3897	\$2.013.847.000.220	100,00%	3897	\$2.013.847.000.220

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA:



FILTROS:

Seleccione el año: 2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha: 01/01/2025 08/11/2025

Departamento de Entidad: Todas

Nombre de Entidad (agregado):
* Ingrese el código de la entidad
[X] RAMA JUDICIAL
[X] RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[X] RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL
[X] RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[X] RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[X] RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[X] RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Seleccione una categoría:
(Seleccione: Familia / Clase)
[X] TIENCIÓN
[X] 41 - Difusión de Tecnologías de Información y ...
[X] 51 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...

Valor contratado:
\$0 \$12,005,328,415

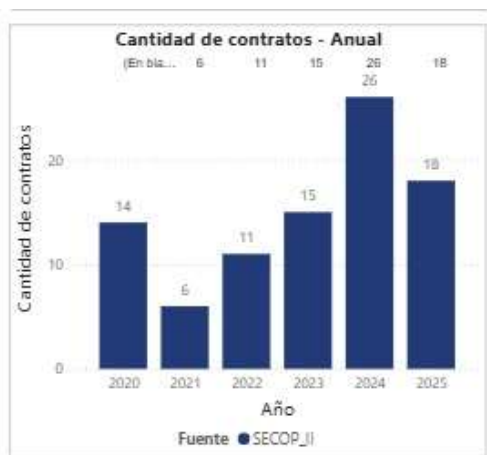
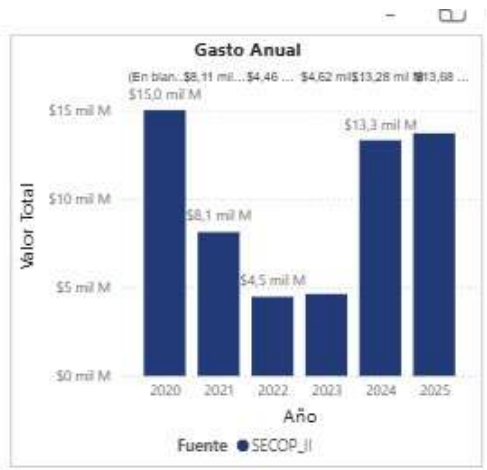
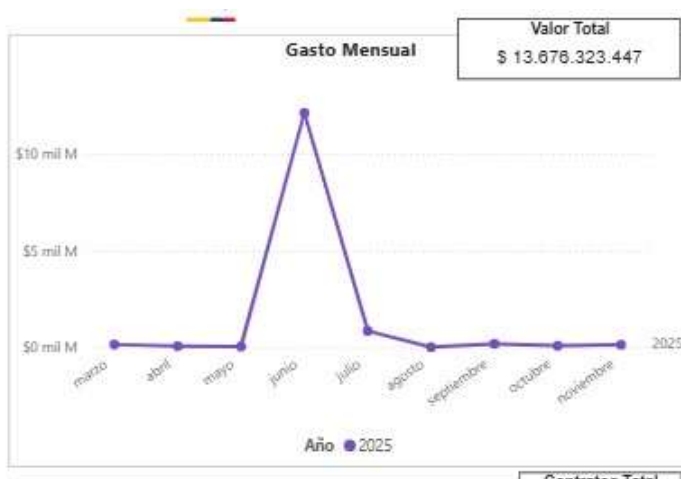
Modalidad de selección:
Competitiva Empréstita
Directa Cuasir

Plataforma: SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma):
[X] Ingrese el código de la entidad
[X] BUCAR
[X] Selección todo
[X] Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
[X] Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración
[X] Rama Judicial Dirección Seccional de Administración
[X] Rama Judicial Dirección Seccional de Administración
[X] Rama Judicial Dirección Seccional de Administración
[X] Rama Judicial Dirección Seccional de Administración

Seleccione una categoría:
(Seleccione: Familia / Clase)
[X] TIENCIÓN
[X] 41 - Difusión de Tecnologías de Información y ...
[X] 51 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...

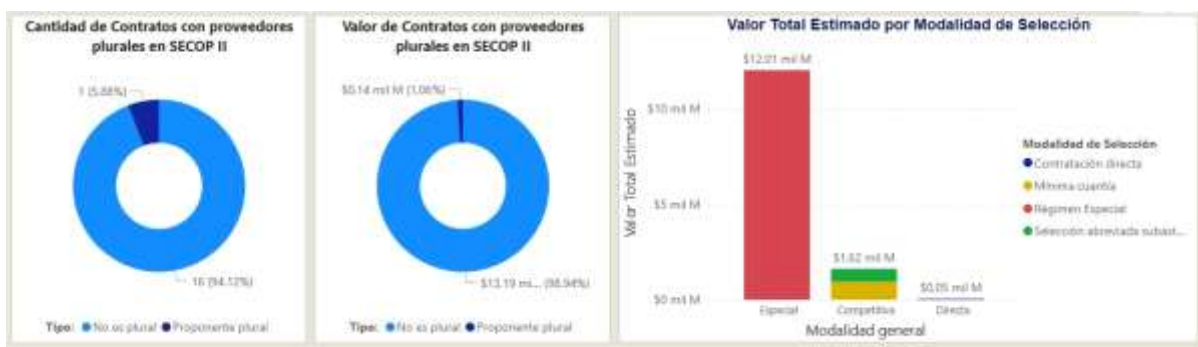
Valor contratado:
\$0 \$12,005,328,415



Se observan unos proveedores relevantes, para el suministro de equipos de redes para la Rama judicial, encabezados por Veneplast Ltda



Se observa que los contratistas de Suministros para redes son No Plurales, y también que los oferentes de la Rama Judicial participan mayormente en procesos de Régimen especial:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Año		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
■	4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	2	\$157.599.650	1,15%	2	\$157.599.650	1,15%
■	4321 - Equipo informático y accesorios	6	\$419.143.000	3,06%	6	\$419.143.000	3,06%
■	4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	3	\$289.975.224	2,12%	3	\$289.975.224	2,12%
■	4323 - Software	6	\$12.809.605.573	93,66%	6	\$12.809.605.573	93,66%
Total		17	\$13.676.323.447	100,00%	17	\$13.676.323.447	100,00%

Los proponentes y futuros contratistas tendrán en cuenta que los precios establecidos en el estudio de mercado incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos que conlleve la ejecución del contrato.

“Del resultado del estudio de mercado se calcula con el valor promedio unitario por cada uno de los ítems obtenido de las cotizaciones recibidas, por lo tanto, este valor por cada ítem no podrá ser superado por el proveedor al presentar su oferta económica. El contrato se suscribirá por el menor precio total ofrecido.”

40. RESUMEN ANALISIS ECONOMICO (COTIZACIONES)

Del análisis de los precios de referencia obtenidos en la Solicitud de Información a Proveedores SIP-21-2025 relacionada con el suministro, instalación y configuración de equipos activos de red (switches de acceso, switches de fibra óptica, transceivers y accesorios complementarios), y considerando las cantidades ajustadas al presupuesto asignado, se pudo evidenciar lo siguiente:



Elemento / Componente	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TECNOSYSTEM	VALOR TOTAL TECNOSYSTEM	VALOR UNITARIO TELEFONICA	VALOR TOTAL TELEFONICA	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
Switch de acceso PoE++ 48 puertos	30	\$ 61.396.962	\$ 1.841.908.860	\$ 32.130.000	\$ 963.900.000	\$ 46.763.481	\$ 1.402.904.430
Switch de fibra óptica 25 Gb	2	\$ 44.431.200	\$ 88.862.400	\$ 96.390.000	\$ 192.780.000	\$ 70.410.600	\$ 140.821.200
Access Point con licencia a 10 años	30	\$ 11.646.360	\$ 349.390.800	\$ 9.044.000	\$ 271.320.000	\$ 10.345.180	\$ 310.355.400
Transceivers ópticos 10G SR	60	\$ 3.138.951	\$ 188.337.060	\$ 4.879.000	\$ 292.740.000	\$ 4.008.976	\$ 240.538.530
Transceivers ópticos 25G SR	16	\$ 1.911.663	\$ 30.586.608	\$ 7.021.000	\$ 112.336.000	\$ 4.466.332	\$ 71.461.304
Mano de obra de instalación y configuración	1	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ 86.215.500	\$ 86.215.500	\$ 63.107.750	\$ 63.107.750
TOTAL			\$ 2.539.085.728		\$ 1.919.291.500,00		\$ 2.229.188.614

Dado el cuadro consolidado de cotizaciones y el promedio calculado entre los valores ofertados por los diferentes proveedores, se evidencia que el costo estimado del mercado para cubrir la totalidad del requerimiento asciende a:

\$2.229.188.614 (IVA incluido)

Sin embargo, el proceso cuenta con una disponibilidad presupuestal de:

\$1.156.759.460 (IVA incluido)

Lo anterior permite concluir que:

Los recursos asignados NO alcanzan para cubrir la totalidad de los equipos activos de red requeridos, debido a que el promedio del valor de mercado supera en un 92.7% la disponibilidad presupuestal actual.

Por lo tanto:

Con el presupuesto vigente no es posible adquirir el 100% de los elementos requeridos (switches de acceso, switches de fibra óptica, access points WiFi 7, transceivers y mano de obra especializada), toda vez que el valor promedio del mercado supera significativamente los recursos asignados.

Se hace necesario priorizar componentes y ajustar las cantidades a adquirir, con el fin de atender parcialmente el requerimiento técnico identificado, tomando como referencia los valores unitarios promedios obtenidos en el análisis comparativo de cotizaciones.

Elemento / Componente	CANTIDAD AJUSTADA	PROMEDI UNITARIO	
Switch de acceso PoE++ 48 puertos	15	\$ 46.763.481	\$ 701.452.215



Switch de fibra óptica 25 Gb	1	\$ 70.410.600	\$ 70.410.600
Access Point con licencia a 10 años	12	\$ 10.345.180	\$ 124.142.160
Transceivers ópticos 10G SR	30	\$ 4.008.976	\$ 120.269.265
Transceivers ópticos 25G SR	16	\$ 4.466.332	\$ 71.461.304
Mano de obra de instalación y configuración	1	\$ 63.107.750	\$ 63.107.750
TOTAL			\$ 1.150.843.294

Teniendo en cuenta que eventualmente pueda recibirse una oferta con valores inferiores a los promedios analizados, se procederá a ejecutar la compra de switches y access points hasta donde lo permita el presupuesto disponible, garantizando en todo caso que **por cada switch adquirido se incluyan los dos (2) transceivers necesarios**, ya sean de 10 Gb o 25 Gb, según la necesidad técnica y la compatibilidad del equipo.

Se estima como presupuesto estimado una vez ajustadas las cantidades al presupuesto asignado en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M-cte. (\$1.156.759.460,00)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SOPORTES Y ANEXOS:

Forman parte del presente análisis los siguientes documentos:

- ✓ Viabilidad Jurídica
- ✓ Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ✓ Ofertas Comerciales
- ✓ Anexos del Proceso.

Cordialmente,

Nicolás Aguirre Espinosa

NICOLÁS AGUIRRE ESPINOSA
DSAJ-Coordinador AREA GESTIÓN TECNOLÓGICA

Revisó: DSAJ-Coordinador Administrativo y Financiero – Iván Maturana Córdoba



41. APROBACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral D del capítulo Tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 3 de junio de 2025, y Conformado el Equipo Estructurador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCIÓN No. DESAJPER25-858 del 18 de septiembre 2025, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Gestión Administrativa

MARTHA LILIANA HENAO
Profesional Almacén

MARÍA CRISTINA RÍOS MARÍN
Asistente Administrativo

NICOLAS AGUIRRE ESPINOSA
Gestión Tecnológica



42. VIABILIDAD JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral D del capítulo Tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 3 de junio de 2025, y Conformado la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCIÓN No. DESAJPER25-859 del 18 de septiembre 2025, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,


IVAN MATURANA CORDOBA.
Coordinador Administrativo y Financiero.


ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal.


JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Gestión Administrativa